San Miguel Agreda de Mocoa, 24 NOV 2026

SANCIÓN

El día 17 de noviembre de dos mil veintiséis (2026), se recibió la Ordenanza No. 994 del 11 de noviembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDÍA ENTRE EL 1RO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027" Sanciónese y publíquese la "Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
Decreto No. 272 del 11 de noviembre de 2026

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011[1] en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022[2], por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, Ordenanza No. 994 del 11 de noviembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDÍA ENTRE EL 1RO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027"

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
Decreto No. 272 del 11 de noviembre de 2026

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Danitza Kuaran Pantoja	Asesora	Despacho Gobernador	

[1] Ley 1437 del 18 de enero del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
[2] Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

ORDENANZA No. 994
(noviembre 11 de 2026)

Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2027.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300, numeral 5, de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 19, numeral 32, de la Ley 2200 de 2022, el Artículo 63 de la Ordenanza 168 de 1996, y el Artículo 10, numeral 30, de la Ordenanza 858 de 2022.

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2027, en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($850.685.976.206,59) moneda legal colombiana, así:

Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027
Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	**850.685.976.206,59**
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	**825.093.305.424,59**
INGRESOS CORRIENTES	**742.837.290.636,70**
Tributarios	50.529.479.619,45
No tributarios	692.307.811.017,25
RECURSOS DE CAPITAL	**24.728.629.341,51**
FONDOS ESPECIALES	**57.527.385.446,38**
Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo	294.513.506,30
Fondo Seccional de Salud del Putumayo	54.100.283.969,21

CONCEPTO	VALOR
Fondo Departamental de Bomberos del departamento del Putumayo	1.331.493.696,69
Fondo de Seguridad Ciudadana del Departamento del Putumayo	1.801.094.274,18
INGRESOS DEL PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**25.592.670.782,00**
INGRESOS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO UNIPUTUMAYO	**25.572.670.782,00**
INGRESOS CORRIENTES	**25.572.670.782,00**
No tributarios	25.572.670.782,00
INGRESOS INSTITUTO SE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "INDERCULTURA"	**20.000.000,00**
INGRESOS CORRIENTES	**20.000.000,00**
No tributarios	20.000.000,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropiaciones. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Departamento del Putumayo durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027 una suma por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($850.685.976.206,59) moneda legal colombiana, así:

Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027
Cifras en pesos

CONCEPTO	FUENTE		VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			**850.685.976.206,59**
INGRESOS DEL PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			**25.592.670.782,00**
SECCIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO "UNIPUTUMAYO"			**25.572.670.782,00**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Transferencias de otras entidades del Gobierno General	14.224.204.135,00	25.572.670.782,00
	Servicios de Educación superior - Venta de Bienes y Servicios	8.786.146.017,00	
GASTOS DE INVERSIÓN	Recursos de Terceros en Administración	2.562.320.630,00	

CONCEPTO	FUENTE		VALOR
	Estampilla pro desarrollo fronterizo	257.936.003,22	
	Estampilla fondo departamental de bomberos	253.234.398,23	
	Estampilla pro electrificación rural	257.936.003,22	
	Estampilla pro desarrollo del Instituto Técnico del Putumayo	155.710.235,71	
	Estampilla pro cultura	257.936.003,23	
	Impuesto de Registro	607.044.972,84	
SERVICIO DE LA DEUDA			**3.561.654.734,33**
Fondo de Contingencias	ICLD	2.397.140.729,17	3.561.654.734,33
Servicio de la deuda crédito	SGP APSB	1.164.514.005,16	
GASTOS DE INVERSIÓN			**728.286.514.445,36**

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR PARCIAL($)	VALOR TOTAL ($)
PLAN DE DESARROLLO	**"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027**			**728.286.514.445,36**
DIMENSIÓN	**Social**			**710.903.009.967,17**
SECTOR	**Inclusión social y reconciliación**			**8.164.352.920,00**
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	6.580.902.537,56	7.326.283.020,00
		Rendimientos Estampilla para el bienestar del adulto mayor	274.315.462,44	
		ICLD	471.065.020,00	
PROGRAMA	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	ICLD	378.069.900,00	378.069.900,00
PROGRAMA	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	ICLD	360.000.000,00	360.000.000,00
PROGRAMA	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	ICLD	100.000.000,00	100.000.000,00
SECTOR	**Educación**			**638.869.133.202,08**
PROGRAMA	Calidad y fomento de la educación superior	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Nacional	121.999.999,99	451.544.528,47
		Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	370.800,03	
		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	44.253,42	
		Estampilla pro desarrollo departamental	309.523.203,87	
		Rendimientos Estampilla pro desarrollo departamental	19.508.110,43	
		Participación por el consumo de licores destilados producidos	98.160,73	
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Participación por el consumo de licores destilados producidos	999.253.628,22	638.417.588.673,61
		Participación por el consumo de licores	507.318.120,18	

CONCEPTO	FUENTE		VALOR
SECCIÓN INSTITUTO SE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "INDERCULTURA"			**20.000.000,00**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Venta de bienes y servicios	20.000.000,00	20.000.000,00
GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO			**825.093.305.424,59**
SECCIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL			**6.702.758.165,35**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	ICLD	6.702.758.165,35	
SECCIÓN CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL			**3.343.108.615,38**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	ICLD	2.738.632.394,44	
	Cuota de fiscalización	604.476.220,94	
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL			**815.047.438.643,86**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	ICLD	52.729.165.475,01	83.199.269.464,17
	Premios de apuestas permanentes o chance no reclamados	35.406.136,70	
	Impuesto de loterías foráneas	51.894.879,64	
	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)	255.026.750,00	
	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico	34.557.449,49	
	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	40.778.838,93	
	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	1.076.628.396,13	
	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	865.021,32	
	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	190.259.184,86	
	Derechos por la explotación Incentivos de Premio Inmediato	11.228.239,28	
	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	264.380.719,87	
	20% Impuesto de vehículos	496.557.726,56	
	Impuesto cigarrillos componente específico	688.528.747,12	
	Sobretasa a la Gasolina	163.207.311,00	
	10% Estampilla cultura	128.968.001,61	
	80% Estampilla ITP	622.840.942,84	
	Rendimientos financieros Estampilla ITP	34.274.140,30	
	20% Sanciones Impuesto de vehículos	73.939.765,44	
	20% Intereses Impuesto de vehículos	13.021.567,40	
	Sanciones fiscales	91.366.753,50	
	Retiros FONPET	22.080.629.434,80	
	Cuotas partes pensionales	350.000.000,00	
	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1.645.225.634,39	
	Recupera cartera cuotas partes	72.584.728,30	
	Estampilla pro desarrollo departamental	257.936.003,23	

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR PARCIAL($)	VALOR TOTAL ($)
		destilados introducidos de producción Extranjera		
		Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	148.275.323,95	
		Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Nacional	6.116.420,34	
		Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	30.718.667,57	
		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Nacional	363.526.148,90	
		SGP Educación Prestación de servicio educativo	632.713.370.855,00	
		Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	2.193.399.246,00	
		Recobros SGP	541.416.000,00	
		Trámite de licencias de funcionamiento y registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	34.000.000,00	
		Rendimientos SGP Educación	479.083.226,00	
		ICLD	401.111.037,45	
SECTOR	**Cultura**			**2.114.236.708,85**
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Estampilla pro cultura	787.776.011,29	1.924.916.208,85
		Rendimientos Estampilla pro cultura	12.366.697,56	
		ICLD	100.000.000,00	
		Rendimientos financieros ICLD	1.000.000.000,00	
		Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	24.773.500,00	
PROGRAMA	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Estampilla pro cultura	115.000.000,00	189.320.500,00
		Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	74.320.500,00	
SECTOR	**Deporte y Recreación**			**6.937.331.355,53**
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	Tasa prodeporte y recreación	3.633.257.033,49	4.554.193.045,24
		Estampilla pro desarrollo departamental	515.872.006,45	
		Rendimientos Estampilla pro desarrollo departamental	32.513.517,40	
		Participación por el consumo de licores destilados producidos	272.550.467,90	
		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Nacional	100.000.000,00	
PROGRAMA	Formación y preparación de deportistas	Tasa pro deporte y recreación	1.957.296.458,53	2.383.138.310,29
		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Extranjero	138.371.556,43	
		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Nacional	32.416.222,43	
		Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	40.438.724,72	

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR PARCIAL($)	VALOR TOTAL ($)
		Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Nacional	1.769.241,92	
		Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	8.377.818,43	
		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional	3.155.982,35	
		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Extranjera	10.069.587,03	
		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico de Producción Nacional	5.644.830,55	
		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico de Producción Extranjera	5.562.990,90	
		ICLD	180.034.897,00	
SECTOR	**Vivienda, ciudad y territorio**			**6.798.724.481,66**
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	SGP APSB	6.579.370.272,70	6.798.724.481,66
		Estampilla pro desarrollo departamental	206.348.802,00	
		Rendimientos Estampilla pro desarrollo departamental	13.005.406,96	
SECTOR	**Salud y protección social**			**48.019.231.299,05**
PROGRAMA	Inspección, vigilancia y control	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Nacional	714.789.632,35	2.071.967.756,35
		SGP SALUD - SALUD PUBLICA	1.295.700.000,00	
		Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado	61.478.124,00	
PROGRAMA	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	111.704.245,72	33.445.483.622,90
		Participación por el consumo de licores destilados producidos	3.634.006.505,30	
		Impuesto de loterías foráneas	110.276.619,24	
		IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)	765.080.250,00	
		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico de Producción Nacional	52.214.682,62	
		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico de Producción Extranjera	144.601.345,89	
		Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional	29.192.836,75	
		Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	3.229.885.188,38	

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR PARCIAL($)	VALOR TOTAL ($)
		Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	2.595.063,95	
		Componente especifico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	3.594.462.808,95	
		Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	1.711.639.285,42	
		Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	428.160.776,31	
		Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	793.142.159,60	
		Premios de apuestas permanentes o chance	106.218.410,10	
		Premios de juegos novedosos	554.831.144,42	
		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Nacional	746.260.000,00	
		SGP SALUD-Subsidio a la oferta	15.003.353.037,00	
		Rendimientos SGP Salud Oferta	595.479.960,14	
		Rendimientos otros gastos en salud inversión	27.257.326,87	
		Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	539.182.996,20	
		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Extranjera	1.242.349.085,80	
		Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Nacional	23.589.892,24	
PROGRAMA	Salud pública	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Nacional	304.500.000,00	12.501.779.919,80
		Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Extranjera	602.605.000,00	
		Rendimientos otros gastos en salud funcionamiento	68.738.038,80	
		Rendimientos otros gastos en salud inversión	80.000.000,00	
		SGP Salud - Salud Publica	6.829.006.048,00	
		Aportes a programas de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores	1.697.491.555,00	
		Campaña y control antituberculosis	305.377.800,00	
		Campañas control Lepra	26.244.195,00	
		ICLD	2.348.456.665,47	
		Rendimientos SGP Salud Publica	239.360.617,53	
DIMENSIÓN	**Económica**			**8.314.320.075,46**
SECTOR	**Agricultura y desarrollo rural**			**2.044.232.460,74**
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	ICLD	549.091.063,00	1.518.992.471,94
		Impuesto de Registro 40% agropecuario	619.881.564,03	
		Impuesto al Degüello de ganado mayor	30.000.000,00	
		Estampilla pro desarrollo fronterizo	320.019.844,91	

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR PARCIAL($)	VALOR TOTAL ($)
PROGRAMA	Infraestructura productiva y comercialización	ICLD	89.993.636,00	399.989.988,80
		Impuesto de Registro 40% agropecuario	309.996.352,80	
PROGRAMA	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	Impuesto de Registro 40% agropecuario	60.269.844,91	125.250.000,00
		Estampilla pro desarrollo fronterizo	64.980.155,09	
SECTOR	**Comercio, industria y turismo**			**1.111.863.911,82**
PROGRAMA	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	ICLD	772.054.548,87	1.111.863.911,82
		Estampilla pro desarrollo fronterizo	339.809.362,95	
SECTOR	**Trabajo**			**171.305.000,00**
PROGRAMA	Generación y formalización del empleo	ICLD	111.305.000,00	111.305.000,00
PROGRAMA	Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	ICLD	60.000.000,00	60.000.000,00
SECTOR	**Ciencia, tecnología e innovación**			**70.000.000,00**
PROGRAMA	Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	ICLD	30.500.000,00	30.500.000,00
PROGRAMA	Fortalecimiento de la gobernanza e institucionalidad multinivel del sector de CTeI	ICLD	39.500.000,00	39.500.000,00
SECTOR	**Transporte**			**3.766.291.864,90**
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional	Estampilla pro desarrollo fronterizo	385.000.000,00	3.235.147.502,90
		Participación de la sobretasa al ACPM	2.783.735.773,01	
		Rendimientos Participación de la sobretasa al ACPM	66.411.729,89	
PROGRAMA	Seguridad de transporte	Multas de Tránsito y Transporte	132.324.314,00	531.144.362,00
		ICLD	398.820.048,00	
SECTOR	**Minas y Energía**			**1.150.626.838,00**
PROGRAMA	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	Estampilla pro electrificación rural	1.031.744.012,91	1.150.626.838,00
		Rendimientos Estampilla pro electrificación rural	24.255.537,39	
		ICLD	94.627.287,70	
DIMENSIÓN	**Ambiental**			**772.651.122,66**
SECTOR	**Ambiente y desarrollo sostenible**			**772.651.122,66**
PROGRAMA	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	ICLD 1%	747.647.391,33	772.651.122,66
		ICLD-Registro 1%	25.003.731,33	
DIMENSIÓN	**Institucional**			**8.296.533.280,07**
SECTOR	**Gobierno Territorial**			**8.056.229.032,07**
PROGRAMA	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	ICLD	1.141.488.469,66	2.131.636.231,40
		Impuesto de Registro 40% JAC	990.147.761,74	
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	ICLD	148.340.500,00	1.801.094.274,18
		Contribución especial sobre contratos de obras públicas (F.S.C)	1.652.753.774,18	
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	ICLD	2.497.491.323,50	2.497.491.323,50

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR PARCIAL($)	VALOR TOTAL ($)
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Estampilla fondo departamental de bomberos	1.012.937.592,91	1.626.007.202,99
		Rendimientos Estampilla fondo departamental de bomberos	18.556.103,78	
		ICLD	300.000.000,00	
		ICLD -Ordenanza 749/2017 Fondo de Riesgo	35.000.000,00	
		ICLD -Ordenanza 745/2017 Fondo de Riesgo	259.513.506,30	
SECTOR	**Justicia y del derecho**			**162.335.448,00**
PROGRAMA	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	ICLD	162.335.448,00	162.335.448,00
SECTOR	**Información Estadística**			**77.968.800,00**
PROGRAMA	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	ICLD	77.968.800,00	77.968.800,00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Marco normativo y alcance temporal. Las disposiciones generales de la presente ordenanza complementan las normas orgánicas del presupuesto aplicables a las entidades territoriales y se interpretarán en armonía con la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 2200 de 2022, el Decreto 1068 de 2015, la Ordenanza 168 de 1996 y el Decreto Departamental 234 del 2008 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Estas disposiciones regulan exclusivamente la programación, liquidación, ejecución, seguimiento y cierre del Presupuesto General del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 2027. No podrán utilizarse para crear derechos permanentes, modificar regímenes salariales o prestacionales, establecer tributos, alterar competencias legales ni regular materias ajenas a la ejecución presupuestal anual.

CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 4. Campo de aplicación. Las presentes disposiciones rigen para las secciones y órganos que integran el Presupuesto General del Departamento del Putumayo, incluidos la Administración Central, la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental, los establecimientos públicos del orden departamental y los fondos sin personería jurídica.

Se aplicarán a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas únicamente respecto de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento y de las disposiciones que expresamente las mencionen, sin perjuicio del régimen presupuestal especial que les corresponda.

ARTÍCULO 5. Principios de la ejecución. La ejecución del presupuesto observará los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja en los casos legalmente procedentes, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica, sostenibilidad fiscal, transparencia y responsabilidad. Las apropiaciones constituyen autorizaciones máximas de gasto y su existencia no obliga a ejecutar la totalidad de los recursos cuando el recaudo, el Programa Anual Mensualizado de Caja o las condiciones fiscales no lo permitan.

Los ordenadores del gasto y demás responsables de la gestión presupuestal deberán asegurar que cada compromiso guarde relación con el objeto de la apropiación, cuente con financiación cierta y se ajuste al Plan de Desarrollo, al Plan Operativo Anual de Inversiones, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Plan Financiero, según corresponda.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 6. Composición del presupuesto de ingresos. El presupuesto de rentas y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes, tributarios y no tributarios, los recursos de capital, los fondos especiales y los ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental, de acuerdo con el clasificador presupuestal vigente.

ARTÍCULO 7. Devoluciones y compensaciones. Las devoluciones o compensaciones por pagos en exceso o de lo no debido deberán estar precedidas del reconocimiento administrativo correspondiente, la verificación del recaudo y los controles tributarios, presupuestales, contables y de tesorería aplicables. Su registro se realizará como menor valor del recaudo del concepto que originó el pago, en el período en que se efectúe la devolución o compensación, salvo que una norma especial disponga otro tratamiento.

ARTÍCULO 8. Rendimientos financieros de recursos departamentales. Los rendimientos financieros generados por recursos del Departamento, incluidos los administrados mediante encargos fiduciarios, patrimonios autónomos, convenios o contratos, pertenecen al Departamento, salvo disposición legal o estipulación válida que establezca una destinación diferente. Deberán identificarse por fuente y consignarse al mes siguiente en la Tesorería General del Departamento, con los soportes que permitan su registro presupuestal y contable.

Los convenios y contratos deberán definir expresamente el tratamiento de los rendimientos financieros y la obligación de reportarlos y reintegrarlos.

ARTÍCULO 9. Rendimientos y saldos de recursos de la Nación. Los rendimientos financieros, saldos no ejecutados y reintegros de recursos transferidos por la Nación se administrarán, ejecutarán, incorporarán, reintegrarán o devolverán de conformidad con la Constitución, la ley, el acto de asignación, el convenio respectivo y las instrucciones impartidas por la entidad concedente. No procederá su devolución automática cuando la fuente permita su ejecución o incorporación por la entidad territorial.

PARÁGRAFO 1. Los rendimientos financieros generados por recursos de transferencias de la Nación que, conforme a la normativa aplicable, deban ser reintegrados al Tesoro Nacional,

serán consignados por la Tesorería General del Departamento en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en el mes siguiente a su recaudo, sin que para ello se requiera afectación presupuestal.

ARTÍCULO 10. Excedentes transitorios de liquidez. La inversión de excedentes transitorios de liquidez se efectuará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja, a las normas sobre manejo de recursos públicos y a las políticas de riesgo adoptadas por la Secretaría de Hacienda. Las decisiones deberán privilegiar, en este orden, la seguridad, la liquidez y la rentabilidad, y se realizarán en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o en títulos permitidos por la ley.

Los recursos con destinación específica deberán conservar su identificación, destinación y trazabilidad durante toda la operación financiera.

PARAGRAFO 1. El Departamento y sus Entidades Descentralizadas deberán invertir sus excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación de riesgo crediticio o que sean depositados en entidades financieras calificadas como de bajo riesgo crediticio (artículo 17 de la Ley 819/2003).

ARTÍCULO 11. Recursos de destinación específica y convenios. Los recursos de destinación específica solo podrán aplicarse al objeto previsto en la Constitución, la ley, el acto de asignación o el convenio que los origine. En consecuencia, no podrán destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados o transferidos.

Las unidades ejecutoras de estos recursos deberán efectuar la conciliación mensual de los saldos presupuestales, contables, bancarios y contractuales asociados a estas fuentes, con el fin de garantizar su adecuada ejecución, seguimiento, control y depuración.

Los recursos provenientes de convenios correspondientes a la vigencia 2026 y a vigencias anteriores que no respalden compromisos u obligaciones legalmente constituidas, y que deban ser reintegrados conforme al convenio, acto de asignación o instrucción de la entidad concedente, serán devueltos previa liquidación, terminación o cierre del respectivo instrumento, con los soportes exigidos y dentro del plazo pactado. Cuando no exista un término especial, el reintegro deberá efectuarse dentro del primer trimestre de 2027.

Los rendimientos financieros generados por dichos recursos tendrán el tratamiento que establezca la ley, el convenio, el acto de asignación o la entidad concedente, según la fuente que los origine.

CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DE GASTOS Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 12. Composición y clasificación del gasto. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Su programación y ejecución se realizará de acuerdo con el Catálogo de Clasificación

Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, los clasificadores complementarios y las disposiciones vigentes expedidas por las autoridades competentes.

Los gastos de funcionamiento se clasificarán en secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y Establecimientos Públicos. Los gastos de inversión y el servicio de la deuda pública conformarán secciones aparte.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrá incluir gastos con destino al servicio de la deuda.

No podrán imputarse gastos de funcionamiento o inversión al servicio de la deuda ni utilizarse una apropiación para una finalidad distinta de la definida por su objeto y fuente.

ARTÍCULO 13. Programación, viabilidad y ejecución de la inversión. Las apropiaciones de inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deberán corresponder a sectores, programas y proyectos articulados con el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones Departamental - POAID 2027, y deberán estar viabilizados, evaluados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID, cuando así corresponda.

La ejecución de los recursos de inversión estará sujeta al cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, sectoriales, contractuales, presupuestales y financieros aplicables. Ningún proyecto de inversión que haga parte del presupuesto de inversión podrá ejecutarse sin el cumplimiento previo de los requisitos de viabilidad, evaluación y registro exigidos por la normatividad vigente.

La Secretaría de Planeación Departamental, a través del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID, emitirá los conceptos de viabilidad que sean de su competencia y realizará el seguimiento físico y financiero de los proyectos de inversión. En todo caso, el concepto de viabilidad no sustituye el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la autorización de vigencias futuras ni los demás requisitos exigidos para asumir compromisos u obligaciones.

El Plan Operativo Anual de Inversiones Departamental - POAID 2027 hará parte del anexo del Presupuesto Departamental, de conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. Los proyectos incluidos en el POAID 2027 se clasificarán por sectores, programas y proyectos, según la estructura adoptada para la vigencia, y deberán guardar coherencia con las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Los proyectos de inversión financiados con recursos del Departamento deberán estar registrados previamente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID. Cuando el Departamento cofinancie proyectos de otros niveles de gobierno, la dependencia responsable deberá verificar que dichos proyectos se encuentren registrados en el banco de proyectos de la entidad competente, en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación o en el sistema que haga sus veces, según corresponda.

La Secretaría de Planeación Departamental organizará y coordinará el sistema de seguimiento y evaluación posterior del Plan de Desarrollo Departamental, de conformidad con la normativa aplicable. Las unidades ejecutoras de la inversión pública deberán realizar seguimiento permanente y control oportuno sobre los recursos, actividades, compromisos y obligaciones asociados a los proyectos incorporados en el presupuesto de la vigencia, así como sobre aquellos constituidos como reservas presupuestales.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la presente ordenanza, se consideran gastos de inversión aquellas erogaciones destinadas a crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad física, económica, social, institucional, ambiental, humana o cultural del Departamento, así como aquellas orientadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental. Su asignación deberá contribuir al aumento de la capacidad de producción, productividad, prestación de servicios o generación de bienestar social.

PARÁGRAFO 2. Los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos, de acuerdo con los reglamentos del orden departamental y nacional y con las disposiciones de las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 3. Para la ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria y dotación de equipos de control especial deben estar incluidos en el PLAN BIENAL de inversiones en Salud aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y la priorización de estos se deben enmarcar teniendo en cuenta el concepto técnico del documento de redes aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

La Profesional Especializado de Presupuesto se abstendrá de expedir disponibilidad presupuestal sin el lleno de este requisito, para lo cual la Jefe de la Oficina de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud Departamental certificará la inclusión del proyecto en el Plan Bienal.

PARÁGRAFO 4. Los proyectos de inversión en salud incluidos en el Plan Territorial de Salud harán parte integral del Plan Operativo Anual de Inversiones Departamental - POAID 2027, de conformidad con la normativa expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO 5. Los conceptos de ingresos y gastos definidos en el presupuesto solo podrán afectarse para los fines propios de su denominación, de acuerdo con el respectivo órgano, la fuente de financiación y la norma legal aplicable. El jefe de presupuesto de cada órgano, o quien haga sus veces, podrá precisar el alcance presupuestal de los conceptos de ingreso y gasto, conforme a la clasificación presupuestal vigente.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de esta ordenanza, se entiende por sector el ámbito de intervención pública al cual se orientan los recursos de inversión, de acuerdo con la clasificación adoptada en el POAID 2027 y su articulación con el Plan de Desarrollo Departamental.

PARÁGRAFO 7. Se entiende por programa el conjunto de apropiaciones y acciones orientadas al cumplimiento de metas y productos dentro de un sector determinado, conforme a la estructura del POAID 2027 y del Plan de Desarrollo Departamental.

PARÁGRAFO 8. Se entiende por proyecto el conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de objetivos específicos, metas y productos de inversión, identificado mediante el código registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID.

ARTÍCULO 14. Cofinanciación. Antes de comprometer recursos departamentales para cofinanciar proyectos de otras entidades, la unidad ejecutora responsable verificará la competencia, la viabilidad del proyecto, su registro en el banco de proyectos correspondiente, la disponibilidad de las demás fuentes y las condiciones del instrumento de cofinanciación.

Los aportes del Departamento se desembolsarán conforme al avance acreditado, al Programa Anual Mensualizado de Caja y a las condiciones pactadas. No se efectuarán giros sin la identificación de la cuenta, la fuente, la destinación y el mecanismo de seguimiento.

ARTICULO 15. Ejecución de apropiaciones de inversión y convenios de cofinanciación. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante, a criterio del Gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

ARTICULO 16. Trámite de certificados de disponibilidad y registros presupuestales. Las Secretarías de Despacho y demás dependencias de la Administración Central Departamental que ejecuten apropiaciones financiadas con recursos del Presupuesto del Departamento deberán solicitar y tramitar ante la Secretaría de Hacienda, o quien haga sus veces, a través del respectivo ordenador del gasto, los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales de compromiso correspondientes.

La Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento, en ejercicio de su autonomía presupuestal, adelantarán la solicitud, expedición y registro de los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de compromiso conforme a sus competencias, procedimientos internos y a las normas orgánicas presupuestales aplicables, sin perjuicio de los procesos de consolidación, reporte y seguimiento que correspondan dentro del Presupuesto General del Departamento.

PARÁGRAFO. Los establecimientos públicos del orden departamental y las entidades descentralizadas que cuenten con presupuesto propio expedirán sus certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de compromiso conforme a su autonomía presupuestal, sus procedimientos internos y las normas aplicables.

Cuando se trate de recursos de destinación específica incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI para los sectores deporte y cultura, cuya ejecución corresponda al Instituto Departamental de Cultura, Deportes, Educación Física y Recreación del Putumayo -

INDERCULTURA, en su calidad de establecimiento público del orden departamental, la transferencia de dichos recursos desde el Presupuesto del Departamento deberá estar precedida de la respectiva solicitud de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, presentada por el Gerente del Instituto ante la Secretaría de Hacienda Departamental, o quien haga sus veces, conforme al procedimiento presupuestal aplicable.

Una vez los recursos sean transferidos e incorporados en el presupuesto interno de INDERCULTURA, dicho establecimiento público expedirá sus propios certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de compromiso para la ejecución de los recursos, de conformidad con su autonomía presupuestal, el acto de incorporación, la destinación específica de la fuente y las normas orgánicas presupuestales aplicables.

ARTÍCULO 17. Legalización previa de contratos y convenios. Los compromisos y obligaciones que los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a contratos y convenios solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan legalizado.

ARTICULO 18. Reintegro de recursos no comprometidos del Presupuesto Departamental. Los órganos, dependencias y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deberán reintegrar, dentro del primer trimestre de 2027 y previa liquidación, depuración o cierre del respectivo proceso presupuestal, los recursos del Presupuesto Departamental correspondientes a la vigencia 2026 y anteriores que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones legalmente constituidas.

El reintegro comprenderá los saldos no ejecutados y, cuando corresponda, los rendimientos financieros asociados a dichos recursos, de conformidad con la naturaleza de la fuente, las normas aplicables y los soportes presupuestales, contables, bancarios y contractuales correspondientes.

ARTÍCULO 19. Actos administrativos con afectación presupuestal. Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con certificado de disponibilidad y registró presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.

PARAGRAFO 1. Todo acto administrativo, contrato, convenio o decisión que pueda generar un compromiso con cargo al presupuesto deberá contar previamente con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario competente. El certificado garantizará la existencia de apropiación disponible y libre de afectación, pero no autoriza por sí mismo la celebración del compromiso.

Las solicitudes deberán indicar el objeto, el valor estimado, la fuente de financiación y la apropiación que se pretende afectar. Los certificados deberán registrarse y controlarse de manera que permitan determinar en todo momento el saldo disponible.

Parágrafo 2. Una vez perfeccionado el compromiso y cumplidos los requisitos de ejecución aplicables, deberá efectuarse el registro presupuestal, mediante el cual se afecta en forma definitiva la apropiación. El registro identificará el tercero, el objeto, el valor, la fuente y la imputación presupuestal.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, por encima del saldo disponible, con cargo a recursos de crédito no perfeccionados o sin la autorización de vigencias futuras cuando esta sea necesaria. Quien desconozca esta prohibición responderá conforme al régimen legal aplicable.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Se exceptúa la atención inicial de urgencias cuya prestación no requiere contrato ni orden previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 100/93, 715/01 y 1122/07.

ARTÍCULO 20. Documentos presupuestales electrónicos. Los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales podrán expedirse, firmarse, conservarse y notificarse por medios electrónicos, de acuerdo con las normas sobre mensajes de datos, firma electrónica, gestión documental y seguridad de la información. La trazabilidad del sistema deberá identificar al funcionario responsable, la fecha, el valor y las modificaciones realizadas.

PARÁGRAFO. El presente artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 21. Costos inherentes o accesorios a los compromisos. Los costos inherentes o accesorios a un compromiso solo podrán atenderse con la apropiación que corresponda a su naturaleza y siempre que hayan sido previstos, cuenten con soporte contractual o legal y exista disponibilidad presupuestal. Esta disposición no autoriza el pago de intereses, reajustes, imprevistos o mayores valores que no hayan sido reconocidos conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 22. Prohibición de saneamiento de hechos cumplidos. Se prohíbe tramitar, legalizar o pagar actos, contratos, bienes, servicios u obligaciones que no hayan cumplido previamente los requisitos presupuestales y contractuales exigibles. La presente ordenanza no constituye fundamento para sanear hechos cumplidos ni para reconocer prestaciones ejecutadas sin competencia o sin apropiación.

Las responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales y patrimoniales se determinarán por las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales destinadas a evitar un enriquecimiento sin causa cuando judicial o administrativamente resulte procedente.

ARTÍCULO 23. Perfeccionamiento y ejecución de contratos y convenios. Los compromisos derivados de contratos y convenios solo podrán registrarse y ejecutarse cuando se hayan perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos legales y contractuales para iniciar su ejecución. Los supervisores e interventores deberán verificar oportunamente la publicación y gestión del proceso en el SECOP, la aprobación de garantías, la suscripción de actas, la recepción de bienes y servicios y los documentos requeridos para el reconocimiento de la obligación.

ARTÍCULO 24. Provisión de empleos. La provisión de empleos deberá corresponder a cargos previstos en la planta de personal y requerirá certificación previa de disponibilidad presupuestal para atender salarios, prestaciones, aportes y demás costos desde la fecha de vinculación hasta el 31 de diciembre de 2027. Cuando se trate del reemplazo de un empleo ya financiado, la certificación cubrirá el período restante de la vigencia.
La modificación de plantas de personal deberá acompañarse de los estudios técnicos y de impacto fiscal exigidos por la ley y ser consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

PARÁGRAFO. No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 25. Régimen salarial y prestacional. Los ajustes salariales y el reconocimiento de factores salariales o prestaciones se efectuarán únicamente con fundamento en la Constitución, la ley, los límites máximos fijados por el Gobierno nacional, las ordenanzas vigentes expedidas dentro de la competencia departamental y los actos administrativos individuales válidamente emitidos.

La ejecución presupuestal no crea derechos salariales o prestacionales ni convalida pagos sustentados exclusivamente en la costumbre, la práctica administrativa o la disponibilidad de recursos. Todo ajuste deberá contar con apropiación suficiente y respetar los límites de gasto de funcionamiento.

ARTÍCULO 26. Contratos de prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios se celebrarán únicamente cuando sean necesarios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. No generan relación laboral ni prestaciones sociales y su plazo será el estrictamente indispensable, de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO: En los contratos de prestación de servicios "no se podrá pactar prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable" de conformidad al artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 27. Capacitación. Los programas de capacitación se ejecutarán con base en el plan institucional aprobado, la identificación de necesidades, la disponibilidad presupuestal y las normas de empleo público. Los recursos del Sistema General de Participaciones se utilizarán únicamente en los eventos y condiciones autorizados por su régimen especial.

PARÁGRAFO 1. Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de

carrera administrativa. Decreto ley 1567 de 1998 y su modificatorio el Decreto 894 del 28 de mayo de 2017.

PARÁGRAFO 2. La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 28. Bienestar social e incentivos. Los recursos destinados a bienestar social e incentivos se ejecutarán conforme al programa institucional y a la normativa vigente. No podrán utilizarse para crear o incrementar salarios, primas, bonificaciones, prestaciones o remuneraciones extralegales, ni para entregar beneficios directos en dinero o especie no autorizados.

A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, y reglamentado por el Decreto 1083 de 2015, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO 1. La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

PARÁGRAFO 2. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 29. Comisiones, viáticos y gastos de viaje. Las comisiones de servicio deberán autorizarse mediante acto administrativo previo, expedido por el Gobernador del Departamento o por el funcionario delegado, en el cual se indique el objeto, lugar, duración, fuente de financiación, apropiación presupuestal y valor autorizado por concepto de viáticos, gastos de viaje y transporte, cuando a ello haya lugar.

La autorización deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal. No podrán reconocerse valores que excedan lo autorizado en el acto de comisión, salvo modificación previa debidamente motivada, con disponibilidad presupuestal y expedida conforme a la ley.
Los viáticos y gastos de viaje se destinarán a cubrir manutención, alojamiento y transporte del servidor público comisionado, de acuerdo con la escala y reglas adoptadas por el Departamento dentro de los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

Dentro del territorio nacional, solo se reconocerán viáticos completos cuando el servidor público deba permanecer fuera de su sede habitual de trabajo y pernoctar en el lugar de la comisión. Cuando no se requiera pernoctar, se reconocerá el porcentaje que establezca la reglamentación vigente.

Cuando la comisión se origine en invitaciones del Gobierno Nacional, gobiernos extranjeros, organismos internacionales o entidades públicas o privadas, y estos asuman total o parcialmente los gastos de manutención, alojamiento o transporte, el Departamento solo reconocerá la diferencia no cubierta, siempre que esté justificada, autorizada y soportada.
No se reconocerán gastos de movilización dentro del perímetro urbano del lugar de la comisión, salvo los desplazamientos entre terminales aéreas, terrestres o fluviales y el lugar de destino, cuando proceda conforme a la reglamentación vigente.

Cuando, por razones del servicio, el servidor público comisionado deba desplazarse a un lugar diferente al inicialmente autorizado, dicho desplazamiento deberá aprobarse mediante acto administrativo motivado, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales y legales.

Los auxilios de marcha y demás valores variables asociados al cumplimiento de comisiones serán fijados o actualizados mediante acto administrativo reglamentario, con fundamento técnico y disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Los viáticos y gastos de viaje, tanto en el territorio nacional como en el exterior, se liquidarán conforme a las escalas y límites establecidos por el Gobierno Nacional. Para tal efecto, facúltese al Gobernador del Departamento para adoptar mediante decreto la escala aplicable y las reglas para su reconocimiento, liquidación y pago.

PARÁGRAFO 2. Para lugares donde no existan rutas aéreas, carreteables o fluviales regulares, el Gobierno Departamental podrá reconocer auxilio de marcha, siempre que el gasto esté justificado, soportado, autorizado en el acto de comisión y cuente con disponibilidad presupuestal. Su valor será fijado o actualizado mediante decreto departamental.

PARÁGRAFO 3. Cuando el Gobernador del Departamento, en comisión oficial, no utilice vehículo de la entidad y deba desplazarse en vehículo propio, podrán reconocerse los gastos de peajes, combustible y lubricantes, previa autorización y presentación de los respectivos comprobantes. En este caso, el desplazamiento se realizará bajo su responsabilidad y la Gobernación no asumirá gastos distintos a los expresamente autorizados y soportados.

ARTÍCULO 30. Gastos de desplazamiento de contratistas en proyectos de inversión. En los contratos vinculados a proyectos de inversión podrán reconocerse gastos de transporte,

alojamiento y manutención a los contratistas, siempre que dichos gastos sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentren justificados en los estudios previos, previstos expresamente en el contrato y cuenten con la respectiva apropiación, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

Estos gastos no constituyen viáticos y solo procederán cuando el contratista deba adelantar actividades, salidas, visitas o gestiones en lugares diferentes a su sede habitual de actividades, en desarrollo del proyecto de inversión correspondiente.

El reconocimiento y pago deberá estar soportado en la programación de salidas, visitas o actividades presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato, así como en los documentos que acrediten la procedencia del gasto conforme a las condiciones pactadas.

PARÁGRAFO. Facúltese al Gobernador del Departamento para expedir el acto administrativo mediante el cual se reglamenten las tarifas máximas, condiciones, soportes y procedimiento para la liquidación y pago de los gastos de transporte, alojamiento y manutención de contratistas vinculados a proyectos de inversión.

El supervisor deberá autorizar previamente el desplazamiento y verificar sus soportes, resultados y relación directa con el objeto contractual.

ARTÍCULO 31. Cajas menores y avances. La constitución y funcionamiento de cajas menores, así como la utilización excepcional de avances, se sujetarán a la reglamentación que expida el Gobierno departamental y a las normas vigentes. Solo podrán cubrir gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables y previamente autorizados, con cargo a apropiaciones disponibles.

La reglamentación definirá responsables, cuantías, conceptos autorizados, prohibiciones, garantías, legalización, reembolsos, arqueos y controles. Los avances no podrán utilizarse para eludir los procedimientos de contratación, el Programa Anual Mensualizado de Caja o los requisitos presupuestales.

ARTÍCULO 32. Plan Anual de Adquisiciones. Cada sección y entidad obligada elaborará, aprobará, publicará y actualizará su Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP dentro de los plazos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente. El plan deberá ser consistente con las apropiaciones, el plan anual de ejecución y el Programa Anual Mensualizado de Caja.

La inclusión de una adquisición en el plan no obliga a contratar ni reemplaza el certificado de disponibilidad presupuestal. Toda modificación deberá conservar su justificación y trazabilidad.

ARTÍCULO 33. Incrementos salariales y costos de personal. Las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas, así como los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, no podrán expedir acuerdos, resoluciones o actos administrativos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación,

viáticos, horas extras, prestaciones sociales u otros factores salariales o prestacionales, sin el cumplimiento de las competencias, requisitos legales y disponibilidad presupuestal correspondiente.
Tampoco podrán autorizarse, mediante órdenes de trabajo, contratos u otros mecanismos administrativos, incrementos parciales o totales de los costos de plantas de personal, nóminas o gastos asociados al personal, por fuera de los límites legales y presupuestales aplicables.

PARÁGRAFO. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y demás entidades del orden departamental aplicarán los incrementos salariales y factores asociados a los servidores públicos de conformidad con las disposiciones que expida el Gobierno Nacional y dentro de los límites presupuestales aprobados para la vigencia fiscal 2027.

ARTÍCULO 34. Pago de obligaciones recurrentes y derechos laborales causados en vigencias anteriores. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causadas durante el último trimestre de la vigencia 2026 y exigibles en la vigencia fiscal 2027, podrán ser atendidas con cargo a las apropiaciones del presupuesto de 2027, siempre que correspondan a obligaciones legalmente causadas, debidamente soportadas y reconocidas conforme a las normas presupuestales, contables y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO. La prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, las cesantías, los demás derechos laborales, las pensiones, los impuestos y las obligaciones de naturaleza periódica o legalmente exigible podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente, independientemente del año de su causación, siempre que exista apropiación presupuestal disponible, soporte legal y reconocimiento conforme al régimen presupuestal aplicable.

ARTÍCULO 35. Transparencia de la ejecución. La Secretaría de Hacienda publicará mensualmente las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos en el sitio web institucional, en formato accesible y reutilizable, dentro del plazo previsto en las normas de transparencia. La información distinguirá la apropiación inicial, las modificaciones, la apropiación definitiva, los compromisos, las obligaciones, los pagos y los saldos por fuente.

CAPÍTULO IV
LIQUIDACIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 36. Decreto de liquidación. Corresponde al Gobierno departamental expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento. Para su elaboración se tomará como base el proyecto presentado a la Asamblea, se incorporarán las modificaciones aprobadas por esta y se anexará el detalle de los ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2027.

El decreto de liquidación no podrá modificar el monto, la finalidad ni las decisiones adoptadas por la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO. Las modificaciones al decreto de liquidación que no alteren, en cada sección presupuestal, el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, el servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, podrán efectuarse mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento.

Para su validez, estos actos administrativos requerirán la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Cuando se trate de gastos de inversión, se requerirá además concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

Igual procedimiento podrá aplicarse frente a errores de codificación, transcripción o referencia contenidos en la ordenanza anual de presupuesto y sus anexos.

ARTÍCULO 37. Correcciones, aclaraciones y ajustes de clasificación presupuestal. Durante la vigencia fiscal 2027, la Secretaría de Hacienda Departamental podrá efectuar, mediante resolución motivada, correcciones de transcripción, aritméticas, de codificación, clasificación o ubicación presupuestal, siempre que dichas correcciones no modifiquen el monto total aprobado, la sección presupuestal, la fuente de financiación, la destinación específica, el programa de inversión ni el objeto del gasto.

El acto administrativo mediante el cual se efectúe la corrección deberá identificar claramente el error, señalar el texto, rubro, código o clasificación anterior y el correspondiente ajuste, y dejar constancia de que la modificación no altera la apropiación aprobada ni constituye traslado, adición, reducción o cambio de destinación de los recursos.

Cuando la corrección o aclaración se relacione con apropiaciones de inversión, deberá contar con concepto previo de la Secretaría de Planeación Departamental, con el fin de verificar su coherencia con el Plan Operativo Anual de Inversiones Departamental - POAID, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID y la estructura programática correspondiente.

Cuando durante la ejecución de un proyecto de inversión incluido en el Presupuesto de la vigencia 2027 se requiera ajustar clasificadores complementarios, indicadores, productos, metas u otros elementos técnicos asociados al proyecto, sin modificar la apropiación presupuestal aprobada, la fuente de financiación, la destinación del recurso ni el objeto del gasto, dicho ajuste será realizado mediante resolución expedida por la Secretaría de Planeación Departamental. Este acto servirá de soporte para efectuar los registros correspondientes en el sistema de información financiera de la entidad y en los instrumentos de seguimiento de la inversión pública.

Las resoluciones expedidas en virtud del presente artículo deberán conservarse como soporte de la ejecución presupuestal y publicarse o reportarse junto con la información presupuestal del período correspondiente, conforme a las normas de transparencia y publicidad aplicables.

ARTÍCULO 38. Desagregaciones, distribuciones y ajustes internos de las apropiaciones. Las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Departamento podrán desagregarse, distribuirse o detallarse en el anexo del decreto de liquidación o mediante el acto administrativo competente, de conformidad con la clasificación presupuestal vigente y las normas orgánicas aplicables, siempre que no se modifique el monto total aprobado por la

Asamblea Departamental, la sección presupuestal, la fuente de financiación, la destinación específica ni el programa de inversión.

Cuando el objeto del gasto se encuentre identificado conforme a la clasificación presupuestal aplicable, podrán desagregarse los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y las apropiaciones de inversión al nivel de detalle requerido para su adecuada ejecución, seguimiento y registro, sin que ello constituya adición, reducción, traslado presupuestal o cambio de destinación.

Las distribuciones deberán identificar claramente el órgano, dependencia o unidad ejecutora responsable, evitar duplicidades en la apropiación y conservar la trazabilidad de la ejecución presupuestal. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Departamento, el mismo acto administrativo servirá de soporte para efectuar los ajustes en el órgano que distribuye y en el órgano receptor, según corresponda.

Las distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración Central Departamental se efectuarán mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente, sin cambiar la destinación ni la naturaleza de la apropiación. Los jefes de los órganos o dependencias responsables responderán por la legalidad, procedencia y soporte de los actos administrativos que expidan o soliciten.

En el caso de los establecimientos públicos del orden departamental, las desagregaciones y distribuciones se realizarán mediante acuerdo o resolución de sus juntas o consejos directivos, conforme a su régimen presupuestal y a sus competencias. Cuando no exista junta o consejo directivo, dichas operaciones serán efectuadas por el representante legal de la entidad, de acuerdo con las normas aplicables.

Los actos administrativos que contengan desagregaciones, distribuciones o ajustes internos deberán remitirse a la Secretaría de Hacienda Departamental - Área de Presupuesto, o quien haga sus veces, para efectos de consolidación, registro y seguimiento en el sistema de información financiera. La ejecución de las apropiaciones distribuidas deberá iniciarse dentro de la misma vigencia fiscal en que se efectúe la distribución, siempre que se cumplan los requisitos presupuestales, contractuales y legales correspondientes.

ARTÍCULO 39. Adiciones y traslados. Las adiciones y traslados que modifiquen los montos aprobados por la Asamblea se tramitarán mediante ordenanza, salvo los eventos en que la Constitución, la ley orgánica, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental o una autorización expresa, precisa y temporal de la Asamblea atribuyan competencia al Gobierno departamental.

Todo proyecto de modificación deberá identificar la fuente, acreditar su disponibilidad, explicar su impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demostrar que no se afecta una destinación específica ni se desfinancian obligaciones prioritarias. Los actos expedidos por el Ejecutivo con fundamento en una autorización deberán publicarse e informarse a la Asamblea dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 40. Operaciones derivadas de convenios entre órganos públicos. Cuando dos órganos que integran el Presupuesto General del Departamento celebren contratos o

convenios entre sí, las operaciones presupuestales se efectuarán de acuerdo con la naturaleza del ingreso y del gasto, sin duplicar el presupuesto consolidado y respetando la competencia para aprobar modificaciones.

Los actos deberán identificar el órgano aportante, el ejecutor, la fuente, la destinación, el plazo y las reglas de reintegro de saldos y rendimientos.

CAPÍTULO V
PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA Y GESTIÓN DE TESORERÍA

ARTÍCULO 41. Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, será elaborado y clasificado por la Secretaria Hacienda - Tesorería General del Departamento, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el CODFIS.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como limite el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente se podrán reducir las apropiaciones de PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este o cuando el comportamiento de ingresos así lo exijan.

ARTÍCULO 42. Aprobación del PAC. El PAC de la vigencia, de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar será aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal o el órgano que haga sus veces, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental.

El PAC de los establecimientos públicos se aprobará conforme a su régimen, dentro de las metas globales y lineamientos fijados por el órgano competente.

ARTÍCULO 43. Modificaciones al PAC. La Tesorería General podrá aprobar modificaciones al PAC que no alteren el monto total de las apropiaciones ni las destinaciones autorizadas. Las modificaciones deberán fundarse en el comportamiento del recaudo, la exigibilidad de las obligaciones, la disponibilidad de caja y las prioridades legales de pago.

Cuando el recaudo resulte inferior al programado, la Secretaría de Hacienda podrá reducir, reprogramar o aplazar cupos de PAC, sin afectar recursos con destinación específica ni obligaciones exigibles, y deberá informar las medidas al Consejo Departamental de Política Fiscal.

PARÁGRAFO. El PAC y sus modificaciones financiadas con recursos de los Establecimientos Públicos serán aprobados por sus juntas directivas o consejos directivos con fundamento en las metas globales fijadas por el CODFIS.

ARTÍCULO 44. Prioridad y orden de pagos. La programación de pagos atenderá la exigibilidad de las obligaciones y las prioridades establecidas por la Constitución y la ley. Tendrán especial consideración los gastos de personal y aportes asociados a la nómina, las mesadas y obligaciones pensionales, el servicio de la deuda, las transferencias legalmente exigibles, los servicios esenciales y las obligaciones contractuales vencidas.

La prelación operativa no autoriza a desconocer el orden legal, la destinación de las fuentes, las decisiones judiciales ni la autonomía presupuestal de los órganos que la tengan reconocida.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

ARTÍCULO 45. Ejecución de la Asamblea y la Contraloría. El presidente de la Asamblea Departamental y el Contralor Departamental ejercerán la ordenación del gasto de sus respectivas secciones conforme a la Constitución y la ley. Remitirán a la Secretaría de Hacienda la información de ejecución presupuestal y PAC necesaria para la consolidación, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de su autonomía administrativa y presupuestal.

ARTÍCULO 46. Alertas y planes de mejora de ejecución. La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación realizarán seguimiento mensual a la ejecución financiera y física. Cuando identifiquen retrasos relevantes, inconsistencias, riesgos de desfinanciamiento o incumplimiento del plan anual de ejecución, requerirán a la sección responsable un plan de mejora con actividades, responsables y fechas de cumplimiento.

Las medidas de seguimiento no podrán suspender arbitrariamente trámites presupuestales ni sustituir las competencias del ordenador del gasto. Cualquier restricción deberá sustentarse en una norma, en la insuficiencia de caja, en el incumplimiento de un requisito o en una decisión del órgano fiscal competente.

ARTÍCULO 47. Cruces de cuentas. El Departamento y sus entidades descentralizadas podrán efectuar cruces de cuentas con entidades públicas cuando existan obligaciones recíprocas, líquidas, exigibles y debidamente reconocidas. Se requerirá acuerdo escrito, certificación presupuestal y contable, respeto de las destinaciones específicas y registro simultáneo de las operaciones.

Los cruces de cuentas no podrán utilizarse para compensar obligaciones tributarias o recursos protegidos cuando la ley lo prohíba.

CAPÍTULO VI
CIERRE PRESUPUESTAL, RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 48. Reservas presupuestales. Al cierre de la vigencia fiscal 2027 se constituirán reservas presupuestales únicamente respecto de compromisos legalmente contraídos, que desarrollen el objeto de la apropiación correspondiente y que, al 31 de diciembre, no se hayan cumplido. Su constitución tendrá carácter excepcional y deberá estar debidamente justificada, indicando las razones que impidieron la ejecución del compromiso dentro de la vigencia fiscal.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para atender los compromisos que les dieron origen y deberán ejecutarse de manera separada del presupuesto de la vigencia siguiente, conforme al régimen orgánico presupuestal aplicable y a los actos administrativos mediante los cuales sean constituidas.

PARÁGRAFO. Las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal 2026 se ejecutarán durante la vigencia 2027 para atender exclusivamente los compromisos que les dieron origen. Para tal efecto, la Administración Departamental llevará el control presupuestal correspondiente en forma separada de la ejecución propia de la vigencia 2027, o mediante el mecanismo presupuestal que resulte procedente conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas aplicables.

El acto administrativo de constitución de reservas presupuestales expedido al cierre de la vigencia fiscal 2026 será el soporte para su control, seguimiento y ejecución durante la vigencia 2027.

ARTÍCULO 49. Cuentas por pagar. Al 31 de diciembre de 2027 se constituirán cuentas por pagar por las obligaciones legalmente contraídas y exigibles derivadas de bienes y servicios recibidos a satisfacción, anticipos pactados y demás eventos autorizados por la ley. Se pagarán con cargo a la tesorería correspondiente, sin nueva afectación del presupuesto de 2028.

La cuenta por pagar deberá contar con registro presupuestal, soporte de recibo o exigibilidad, reconocimiento de la obligación y disponibilidad de caja o identificación cierta de la fuente que la respalda.

ARTÍCULO 50. Constitución y reporte. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de 2027 se constituirán a más tardar el 20 de enero de 2028 y se remitirán a la Secretaría de Hacienda dentro de los tres días hábiles siguientes. Las reservas serán suscritas por el ordenador del gasto y el responsable de presupuesto; las cuentas por pagar, por el ordenador del gasto y el tesorero o quien haga sus veces.

Cada relación deberá incluir beneficiario, objeto, número del compromiso, valor, fuente, estado contractual y justificación. La Secretaría de Hacienda consolidará la información y podrá devolverla para corrección cuando no reúna los requisitos.

ARTÍCULO 51. Cancelación. Cuando desaparezca total o parcialmente el compromiso u obligación que originó una reserva o cuenta por pagar, el ordenador del gasto y los responsables de presupuesto o tesorería, según corresponda, expedirán el acto administrativo

motivado de cancelación. La operación se registrará en los sistemas presupuestal, contable y de tesorería y se reflejará en el informe del período.

ARTÍCULO 52. Fenecimiento. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de 2026 que no se hayan ejecutado al 31 de diciembre de 2027 fenecerán de acuerdo con las normas orgánicas aplicables, sin perjuicio de que una obligación legalmente exigible deba atenderse mediante el mecanismo presupuestal que corresponda y de las responsabilidades por la falta de ejecución o pago oportuno.

ARTÍCULO 53. Procesos de selección en curso al cierre. La existencia de un certificado de disponibilidad presupuestal o de un proceso de selección en trámite no constituye reserva presupuestal. Si al cierre de 2027 no se ha perfeccionado el compromiso, la contratación solo podrá continuar o adjudicarse en 2028 cuando exista apropiación en esa vigencia, se expida un nuevo certificado de disponibilidad y se cumplan las reglas contractuales aplicables. (Artículo 8 de la ley 819 de 2003).

Cuando la ejecución deba iniciarse en una vigencia posterior y se requiera comprometer presupuesto futuro, deberá obtenerse previamente la autorización de vigencias futuras.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 54. Correcciones de forma, codificación y errores aritméticos. La Secretaría de Hacienda Departamental, a través del área de presupuesto, podrá efectuar mediante acto administrativo las aclaraciones y correcciones de transcripción, leyenda, codificación, clasificación o errores aritméticos que se presenten en el Presupuesto General del Departamento, en el decreto de liquidación, sus anexos o en las ordenanzas presupuestales de la vigencia fiscal 2027.

Estas correcciones solo procederán cuando no modifiquen el monto aprobado, la fuente de financiación, la destinación de los recursos, la sección presupuestal, el objeto del gasto ni las decisiones adoptadas por la Asamblea Departamental.

ARTICULO 55. Seguimiento a la ejecución presupuestal y cumplimiento del PAC. La Secretaría de Hacienda Departamental podrá abstenerse de tramitar operaciones presupuestales solicitadas por los órganos que incumplan los objetivos, metas y restricciones establecidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

Para efectos de seguimiento, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento deberán remitir a la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el informe de ejecución de gastos correspondiente al mes inmediatamente anterior, sin perjuicio de los demás reportes que sean exigibles conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 56. Protección de recursos inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias de la Nación y demás recursos legalmente inembargables, deberá adelantar de manera inmediata los trámites necesarios para solicitar el desembargo, conforme a la naturaleza de la fuente y a las normas aplicables.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a las autoridades competentes cuando haya lugar a actuaciones disciplinarias, fiscales, penales o patrimoniales.

ARTICULO 57. Conciliaciones judiciales y prejudiciales. Las personas jurídicas de derecho público que hagan parte del orden departamental podrán conciliar total o parcialmente, en etapa prejudicial o judicial, a través de sus representantes legales o apoderados debidamente constituidos, los conflictos de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1716 de 2009 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten.

PARÁGRAFO 1. Las oficinas de control interno o quienes hagan sus veces ejercerán, dentro del ámbito de sus competencias, el seguimiento correspondiente para verificar que en los procesos conciliatorios se proteja el interés patrimonial del Departamento y se cuente con los soportes técnicos, jurídicos y financieros requeridos.

PARÁGRAFO 2. La Administración Central, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán el pago de fallos de tutela con cargo a la apropiación que corresponda a la naturaleza del asunto fallado, previa verificación de los requisitos presupuestales y legales aplicables.

ARTICULO 58. Rendimientos financieros de recursos del Departamento administrados por entidades públicas. Los rendimientos financieros generados por recursos del Departamento del Putumayo administrados por establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta del orden departamental u otras entidades públicas, deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente a su causación, salvo que en el respectivo convenio, acto administrativo o norma aplicable se haya establecido una destinación diferente.

Los ordenadores del gasto, representantes legales y gerentes de las entidades responsables de la administración de dichos recursos responderán por la liquidación, reporte y consignación oportuna de los rendimientos financieros. La Secretaría de Hacienda Departamental, a través de la Tesorería General del Departamento, realizará el recaudo y verificará que los valores consignados correspondan a los rendimientos efectivamente generados.

ARTÍCULO 59. Devolución de recursos a la Nación y entidades concedentes. Cuando deban devolverse recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a entidades del orden nacional o a entidades concedentes de convenios o transferencias, el Gobierno Departamental adelantará los trámites presupuestales, contables y de tesorería que

correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la fuente, el acto de asignación, el convenio y las instrucciones de la entidad concedente.

Cuando la devolución requiera incorporación o ajuste presupuestal, el Gobernador podrá efectuarla mediante decreto, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y las normas aplicables.

ARTÍCULO 60. Manejo de recursos de tesorería de corto plazo. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios o instrumentos autorizados en entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantizando criterios de seguridad, liquidez, eficiencia, rentabilidad y oportunidad en el servicio.

Estas operaciones deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda Departamental, de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales y reglamentarias vigentes.

Los recursos disponibles en cuentas corrientes bancarias solo podrán permanecer en ellas por el término estrictamente necesario para atender pagos inmediatos. Los recursos no utilizados deberán trasladarse, invertirse o reintegrarse conforme a las instrucciones de la Tesorería General del Departamento y a las normas aplicables para el manejo de excedentes de liquidez.

ARTICULO 61. Pasivo pensional y recursos del FONPET. Para efectos presupuestales, entiéndase por pasivo pensional las obligaciones relacionadas con bonos pensionales, reservas matemáticas de pensiones, cuotas partes pensionales, cuotas partes de bonos pensionales y demás obligaciones pensionales reconocidas conforme a la ley.

PARAGRAFO. Cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de administrador del FONPET, autorice retiros de recursos de las cuentas del Departamento del Putumayo para el pago de mesadas pensionales, cuotas partes, bonos pensionales, cruces de cuentas u otros fines autorizados para los sectores de educación, salud, propósito general u otros permitidos por la normativa aplicable, el Ejecutivo Departamental realizará los movimientos presupuestales, registros contables y operaciones de tesorería necesarios para su correcta ejecución, con o sin situación de fondos, según corresponda.

ARTICULO 62. Incorporación y ajustes de recursos del Sistema General de Participaciones y transferencias nacionales. Para la correcta ejecución del presupuesto de los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, y demás sectores financiados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, transferencias nacionales o asignaciones efectuadas por entidades del orden nacional, el Gobernador del Departamento incorporará al presupuesto de la respectiva vigencia, mediante decreto, los recursos asignados por las autoridades nacionales competentes, de conformidad con la Ley 2200 de 2022 y las demás normas presupuestales aplicables.

Así mismo, el Gobernador podrá incorporar, mediante decreto, los saldos no comprometidos al cierre de la vigencia 2026 que legalmente puedan ser adicionados al presupuesto de la vigencia 2027, siempre que conserven su destinación específica y cuenten con los soportes presupuestales, contables y financieros correspondientes.

ARTICULO 63. Ejecución presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos. Para la correcta ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las instituciones educativas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, y las demás normas presupuestales, contables y administrativas aplicables a dichos fondos.

ARTICULO 64. Pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, disciplinaria, penal o patrimonial a que haya lugar, las obligaciones causadas en vigencias anteriores que sean claras, expresas, exigibles y estén debidamente soportadas podrán atenderse durante la vigencia 2027 como pasivos exigibles de vigencias expiradas, previa verificación jurídica, presupuestal, contable y documental.

Este mecanismo procederá cuando las obligaciones se hayan adquirido con el cumplimiento de las formalidades legales, contractuales y presupuestales aplicables, pero no hayan sido pagadas oportunamente y no se haya constituido la respectiva reserva presupuestal o cuenta por pagar. También procederá cuando, habiéndose constituido oportunamente la reserva o cuenta por pagar, el pago no se hubiere realizado dentro de los términos correspondientes y subsista la obligación exigible.

Cuando se trate de obligaciones originadas directamente en la ley y exigibles en vigencias anteriores, estas podrán atenderse con cargo al rubro presupuestal correspondiente, de acuerdo con el anexo del decreto de liquidación y las normas aplicables.

El pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas deberá efectuarse con cargo a las apropiaciones disponibles en el presupuesto de la vigencia 2027. En consecuencia, los movimientos presupuestales, registros contables y trámites administrativos que se requieran para su atención solo podrán realizarse dentro del marco de las apropiaciones aprobadas y sin modificar el monto global del Presupuesto General del Departamento.
Cuando para atender dichos pasivos se requiera adicionar recursos, modificar el monto global del presupuesto o efectuar operaciones que sean de competencia de la Asamblea Departamental, el Gobierno Departamental deberá adelantar el trámite presupuestal correspondiente ante dicha corporación, conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y las normas aplicables.

En el registro presupuestal deberá dejarse constancia expresa de la denominación: "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

ARTICULO 65. Clasificadores presupuestales. Para la programación, liquidación, ejecución, seguimiento y cierre del presupuesto de 2027 se aplicará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas expedido

mediante la Resolución 3832 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sus modificaciones, actualizaciones y anexos vigentes, así como la Clasificación Central de Productos del DANE cuando corresponda.

Las actualizaciones obligatorias de los clasificadores podrán implementarse mediante acto administrativo de la Secretaría de Hacienda, siempre que no alteren el monto, la destinación, la fuente, la sección presupuestal ni el programa de inversión aprobados por la Asamblea.

Artículo 66. Vigencia fiscal. Las presentes disposiciones se aplicarán al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las reglas de cierre y constitución de reservas y cuentas por pagar que deban cumplirse en enero de 2028.

Artículo 67. Vigencia de la ordenanza. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y produce efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2027.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Mocoa a los, once (11) días del mes de noviembre de 2026.

JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA
Presidente Asamblea Departamental

CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Hacienda, los días: 23 de octubre de 2026, según Acta No. 11, el 28 de octubre del 2026, según Acta No. 12, el 29 de octubre de 2026, según Acta No. 13 y el 5 de noviembre del 2026, según Acta No. 15; y en segundo debate en sesione Plenaria del día 11 de noviembre de 2026, según Acta No. 65, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por el Diputado WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA.

CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General

El día 17 de noviembre de 2026, pasa al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación la **ORDENANZA No. 994 (noviembre 11 de 2026),** Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2027.

CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General

ANEXO 1 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS VIGENCIA 2027

COD CCPET	CONCEPTO	RENTAS 2027
1	**Ingresos Administración Central**	**825.093.305.424,59**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**798.638.828.342,74**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**66.421.956.047,96**
1.1.01.01	**Impuestos directos**	**2.482.788.632,80**
1.1.01.01.100	**impuesto sobre vehículos automotores**	**2.482.788.632,80**
1.1.01.01.100.01	Impuesto sobre vehículos vigencia	2.125.485.787,00
1.1.01.01.100.02	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en fiscalización	200.661.929,00
1.1.01.01.100.03	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo	156.640.916,80
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**63.939.167.415,16**
1.1.01.02.100	**Impuesto de Registro**	**2.665.978.380,75**
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	470.578.820,23
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	2.195.399.560,52
1.1.01.02.101	**Impuesto de loterías foráneas**	**162.171.498,88**
1.1.01.02.102	**Impuesto al degüello de ganado mayor**	**30.000.000,00**
1.1.01.02.103	**IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)**	**1.020.107.000,00**
1.1.01.02.104	**Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares**	**814.446.361,31**
1.1.01.02.104.02	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares**	**814.446.361,31**
1.1.01.02.104.02.01	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico**	**373.594.048,50**
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico de Producción Nacional	188.161.018,46
1.1.01.02.104.02.01.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico de Producción Extranjera	185.433.030,04
1.1.01.02.104.02.02	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem**	**440.852.312,81**
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional	105.199.411,72

1.1.01.02.104.02.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Extranjera	335.652.901,09
1.1.01.02.105	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**	**25.352.786.292,72**
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	25.332.432.850,00
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	20.353.442,72
1.1.01.02.106	**Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**	**9.609.406.763,90**
1.1.01.02.106.01	**Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**	**7.897.767.478,48**
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	7.897.767.478,48
1.1.01.02.106.02	**Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado**	**1.711.639.285,42**
1.1.01.02.106.02.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	1.711.639.285,42
1.1.01.02.109	**Sobretasa a la gasolina**	**3.264.146.220,00**
1.1.01.02.218	**Tasa prodeporte y recreación - Estimado según contratación**	**5.590.553.492,02**
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**15.429.571.405,58**
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	8.226.128.171,95
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental	1.289.680.015,55
1.1.01.02.300.03	Estampilla pro desarrollo fronterizo	1.289.680.016,13
1.1.01.02.300.04	Estampilla fondo departamental de bomberos	1.266.171.991,14
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	1.289.680.016,13
1.1.01.02.300.23	Estampilla pro desarrollo del Instituto Técnico del Putumayo	778.551.178,55
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	1.289.680.016,13
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**732.216.872.294,78**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**2.257.229.995,12**
1.1.02.01.003	**Contribuciones especiales**	**604.476.220,94**
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	604.476.220,94
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**	**1.652.753.774,18**
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	1.652.753.774,18
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**1.013.257.964,00**
1.1.02.02.002	Expedición de pasaportes	693.951.170,00
1.1.02.02.102	Derechos de transito	223.828.670,00

1.1.02.02.101	Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado	61.478.124,00
1.1.02.02.119	Trámite de licencias de funcionamiento y registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	34.000.000,00
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**743.272.121,29**
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**	**613.526.763,51**
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias - Cobro coactivo	5.136.868,81
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	91.366.753,50
1.1.02.03.001.09	Multas de Transito y Transporte	132.324.314,00
1.1.02.03.001.11	**Sanciones tributarias**	**384.698.827,20**
1.1.02.03.001.11.01	**Sanciones - Impuesto sobre vehículos**	**369.698.827,20**
1.1.02.03.001.11.01.01	Sanciones Impuesto sobre vehículos_vigencia Actual	139.845.444,00
1.1.02.03.001.11.01.02	Sanciones Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores_En fiscalización	146.685.168,00
1.1.02.03.001.11.01.03	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo - Sanciones	83.168.215,20
1.1.02.03.001.11.02	**Otras sanciones tributarias - Rentas**	**15.000.000,00**
1.1.02.03.002	**Intereses de mora**	**129.745.357,78**
1.1.02.03.002.01	**Intereses Mora Impuesto sobre vehículos**	**65.107.837,00**
1.1.02.03.002.01.01	Intereses Mora Impuesto sobre vehículos_Vigencia Actual	14.147.613,00
1.1.02.03.002.01.02	Intereses Mora Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores_En fiscalización	46.672.952,00
1.1.02.03.002.01.03	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores_En cobro coactivo - Intereses	4.287.272,00
1.1.02.03.002.02	**Otros intereses Mora - Tributarios**	**30.000.000,00**
1.1.02.03.002.03	**Intereses sanciones disciplinarias - Cobro coactivo**	**3.042.342,93**
1.1.02.03.002.04	**Cuotas partes pensionales - Cobro Coactivo Intereses**	**31.595.177,85**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**706.712.116.201,87**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**665.778.713.463,86**
1.1.02.06.001.01	**Participación para educación**	**634.906.770.101,00**
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	632.713.370.855,00
1.1.02.06.001.01.02	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	2.193.399.246,00
1.1.02.06.001.02	**Participación para salud**	**23.128.059.085,00**
1.1.02.06.001.02.02	Salud Pública	8.124.706.048,00
1.1.02.06.001.02.04	Subsidio a la oferta	15.003.353.037,00

1.1.02.06.001.05	**Agua potable y saneamiento básico**	**7.743.884.277,86**
1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**	**38.554.289.188,01**
1.1.02.06.003.01	**Participación en impuestos**	**38.554.289.188,01**
1.1.02.06.003.01.09	Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías	35.671.459.415,00
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM	2.783.735.773,01
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	99.094.000,00
1.1.02.06.005	**A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones**	**2.029.113.550,00**
1.1.02.06.005.04	Aportes a programas de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores	1.697.491.555,00
1.1.02.06.005.11	Campaña y control antituberculosis	305.377.800,00
1.1.02.06.005.12	Campañas control Lepra	26.244.195,00
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**	**350.000.000,00**
1.1.02.06.009.02	**Sistema General de Pensiones**	**350.000.000,00**
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales - Pensiones	350.000.000,00
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**21.490.996.012,50**
1.1.02.07.001	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	**1.693.527.618,49**
1.1.02.07.001.04	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance**	**636.004.739,02**
1.1.02.07.001.04.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	594.559.952,69
1.1.02.07.001.04.02	1% gastos de administración Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	6.005.656,09
1.1.02.07.001.04.03	Derechos por la explotación incentivo con cobro - Premio Inmediato	35.088.247,76
1.1.02.07.001.04.04	1% gastos de administración Derechos por la explotación_Incentivos de Premio Inmediato	350.882,48
1.1.02.07.001.09	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos**	**1.057.522.879,47**
1.1.02.07.001.09.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	1.057.522.879,47
1.1.02.07.002	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables**	**19.797.468.394,01**
1.1.02.07.002.01	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados**	**19.797.468.394,01**

1.1.02.07.002.01.01	**Derechos de monopolio por la producción de licores destilados**	**1.347.957.490,50**
1.1.02.07.002.01.01.01	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	1.279.179.374,88
1.1.02.07.002.01.01.02	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados (Regalía anticontrabando contrato 1292/2022)	68.778.115,62
1.1.02.07.002.01.02	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados**	**338.235.344,90**
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Nacional	58.974.730,60
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Extranjera	279.260.614,30
1.1.02.07.002.01.03	**Participación por el consumo de licores destilados**	**18.111.275.558,61**
1.1.02.07.002.01.03.01	Participación por el consumo de licores destilados producidos	9.085.016.263,25
1.1.02.07.002.01.03.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos**	**9.026.259.295,36**
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Nacional	4.413.874.080,87
1.1.02.07.002.01.03.02.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera**	**4.612.385.214,49**
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Extranjera recaudado por Fondo Cuenta de la FND	4.612.385.214,49
1,2	**Recursos de capital**	**26.454.477.081,85**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**3.063.191.227,53**
1.2.05.02	**Depósitos**	**3.063.191.227,53**
1.2.05.02.01	Rendimientos SGP Salud Oferta	595.479.960,14
1.2.05.02.02	Rendimientos SGP Salud Publica	239.360.617,53
1.2.05.02.03	Rendimientos otros gastos en salud funcionamiento	68.738.038,80
1.2.05.02.04	Rendimientos otros gastos en salud inversión	107.257.328,87
1.2.05.02.05	Rendimientos SGP Educacion	479.083.226,00
1.2.05.02.06	Rendimientos Estampilla Prodesarrollo ITP	34.274.140,30
1.2.05.02.07	Rendimientos Estampilla Bomberil	18.556.103,78
1.2.05.02.08	Rendimientos Estampilla Pro Cultura	12.366.697,56

1.2.05.02.09	Rendimientos Estampilla Pro Dllo. Departamental	65.027.034,79
1.2.05.02.10	Rendimientos Estampilla Adulto Mayor	274.315.462,44
1.2.05.02.11	Rendimientos Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	78.065.350,04
1.2.05.02.12	Rendimientos Estampilla Pro Electrificación Rural	24.255.537,39
1.2.05.02.13	Rendimientos Financieros ICLD	1.000.000.000,00
1.2.05.02.14	Rendimientos ACPM	66.411.729,89
1.2.08	**Transferencias de capital**	**696.455.691,22**
1.2.08.04	**Premios no Reclamados - Premios de apuestas permanentes o chance**	**696.455.691,22**
1.2.08.04.003	Premios de apuestas permanentes o chance	141.624.546,80
1.2.08.04.004	Premios de juegos novedosos	554.831.144,42
1.2.09	**Recuperación de cartera - préstamos**	**72.584.728,30**
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales_Cuotas Partes Pensionales Cobro Coactivo Capital	72.584.728,30
1.2.12	**Retiros FONPET**	**22.080.829.434,80**
1.2.12.01	**Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales**	**3.957.403.363,80**
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	3.957.403.363,80
1.2.12.02	Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales	1.000.000.000,00
1.2.12.09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	17.123.426.071,00
1.2.13	**Reintegros y otros recursos no apropiados**	**541.416.000,00**
1.2.13.01	**Reintegros**	**541.416.000,00**
1.2.13.01.01	Recobros SGP	541.416.000,00

ANEXO 1 - 1 PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2027

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COD CCPET	CONCEPTO	RENTAS 2027
1	**Ingresos Administración Central**	**767.565.919.978,21**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**742.837.290.636,70**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**50.529.479.619,45**
1.1.01.01	**Impuestos directos**	**2.482.788.632,80**
1.1.01.01.100	**Impuesto sobre vehículos automotores**	**2.482.788.632,80**
1.1.01.01.100.01	Impuesto sobre vehículos vigencia	2.125.485.787,00
1.1.01.01.100.02	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en fiscalización	200.661.929,00
1.1.01.01.100.03	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo	156.640.916,80
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**48.046.690.986,65**
1.1.01.02.100	**Impuesto de Registro**	**2.665.978.380,75**
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	470.578.820,23
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	2.195.399.560,52
1.1.01.02.102	**Impuesto al degüello de ganado mayor**	**30.000.000,00**
1.1.01.02.104	**Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares**	**513.101.207,63**
1.1.01.02.104.02	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares**	**513.101.207,63**
1.1.01.02.104.02.01	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico**	**235.364.250,55**
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico de Producción Nacional	118.541.441,63
1.1.01.02.104.02.01.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico de Producción Extranjera	116.822.808,92
1.1.01.02.104.02.02	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem**	**277.736.957,08**
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional	66.275.629,39
1.1.01.02.104.02.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Extranjera	211.461.327,69

1.1.01.02.105	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**	**17.951.501.951,17**
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	17.934.608.593,72
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	16.893.357,45
1.1.01.02.106	**Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**	**3.614.775.922,41**
1.1.01.02.106.01	**Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**	**3.614.775.922,41**
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	3.614.775.922,41
1.1.01.02.109	**Sobretasa a la gasolina**	**3.264.146.220,00**
1.1.01.02.218	**Tasa prodeporte y recreación - Estimado según contratación**	**5.590.553.492,02**
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**14.416.633.812,67**
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	8.226.128.171,95
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental	1.289.680.015,55
1.1.01.02.300.03	Estampilla pro desarrollo fronterizo	1.289.680.016,13
1.1.01.02.300.04	Estampilla fondo departamental de bomberos	253.234.398,23
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	1.289.680.016,13
1.1.01.02.300.23	Estampilla pro desarrollo del Instituto Técnico del Putumayo	778.551.178,55
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	1.289.680.016,13
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**692.307.811.017,25**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**604.476.220,94**
1.1.02.01.003	**Contribuciones especiales**	**604.476.220,94**
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	604.476.220,94
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**951.779.840,00**
1.1.02.02.002	Expedición de pasaportes	693.951.170,00
1.1.02.02.102	Derechos de transito	223.828.670,00
1.1.02.02.119	Trámite de licencias de funcionamiento y registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	34.000.000,00
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**743.272.121,29**
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**	**613.526.763,51**
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias - Cobro coactivo	5.136.868,81
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	91.366.753,50
1.1.02.03.001.09	Multas de Transito y Transporte	132.324.314,00
1.1.02.03.001.11	**Sanciones tributarias**	**384.698.827,20**
1.1.02.03.001.11.01	**Sanciones - Impuesto sobre vehículos**	**369.698.827,20**

1.1.02.03.001.11.01.01	Sanciones Impuesto sobre vehículos_vigencia Actual	139.845.444,00
1.1.02.03.001.11.01.02	Sanciones Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores_En fiscalización	146.685.168,00
1.1.02.03.001.11.01.03	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo - Sanciones	83.168.215,20
1.1.02.03.001.11.02	**Otras sanciones tributarias - Rentas**	**15.000.000,00**
1.1.02.03.002	**Intereses de mora**	**129.745.357,78**
1.1.02.03.002.01	**Intereses Mora Impuesto sobre vehículos**	**65.107.837,00**
1.1.02.03.002.01.01	Intereses Mora Impuesto sobre vehículos_Vigencia Actual	14.147.613,00
1.1.02.03.002.01.02	Intereses Mora Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores_En fiscalización	46.672.952,00
1.1.02.03.002.01.03	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores_En cobro coactivo - Intereses	4.287.272,00
1.1.02.03.002.02	**Otros intereses Mora - Tributarios**	**30.000.000,00**
1.1.02.03.002.03	**Intereses sanciones disciplinarias - Cobro coactivo**	**3.042.342,93**
1.1.02.03.002.04	**Cuotas partes pensionales - Cobro Coactivo Intereses**	**31.595.177,85**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**678.123.796.142,53**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**642.650.654.378,86**
1.1.02.06.001.01	**Participación para educación**	**634.906.770.101,00**
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	632.713.370.855,00
1.1.02.06.001.01.02	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	2.193.399.246,00
1.1.02.06.001.05	**Agua potable y saneamiento básico**	**7.743.884.277,86**
1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**	**35.123.141.763,67**
1.1.02.06.003.01	**Participación en impuestos**	**35.123.141.763,67**
1.1.02.06.003.01.09	Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías	32.240.311.990,66
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM	2.783.735.773,01
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	99.094.000,00
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**	**350.000.000,00**
1.1.02.06.009.02	**Sistema General de Pensiones**	**350.000.000,00**
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales - Pensiones	350.000.000,00
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**11.884.486.692,49**
1.1.02.07.001	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	**6.005.656,09**

1.1.02.07.001.04	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance**	**6.005.656,09**
1.1.02.07.001.04.02	1% gastos de administración Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	6.005.656,09
1.1.02.07.002	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables**	**11.878.481.036,40**
1.1.02.07.002.01	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados**	**11.878.481.036,40**
1.1.02.07.002.01.01	**Derechos de monopolio por la producción de licores destilados**	**808.774.494,30**
1.1.02.07.002.01.01.01	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	767.507.624,93
1.1.02.07.002.01.01.02	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados (Regalía anticontrabando contrato 1292/2022)	41.266.869,37
1.1.02.07.002.01.02	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados**	**202.941.206,94**
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Nacional	35.384.838,36
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Extranjera	167.556.368,58
1.1.02.07.002.01.03	**Participación por el consumo de licores destilados**	**10.866.765.335,16**
1.1.02.07.002.01.03.01	Participación por el consumo de licores destilados producidos	5.451.009.757,95
1.1.02.07.002.01.03.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos**	**5.415.755.577,21**
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Nacional	2.648.324.448,52
1.1.02.07.002.01.03.02.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera**	**2.767.431.128,69**
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Extranjera recaudado por Fondo Cuenta de la FND	2.767.431.128,69
1,2	**Recursos de capital**	**24.728.629.341,51**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**2.033.799.178,41**
1.2.05.02	**Depósitos**	**2.033.799.178,41**

1.2.05.02.05	Rendimientos SGP Educacion	479.083.226,00
1.2.05.02.06	Rendimientos Estampilla Prodesarrollo ITP	34.274.140,30
1.2.05.02.08	Rendimientos Estampilla Pro Cultura	12.366.697,56
1.2.05.02.09	Rendimientos Estampilla Pro Dllo. Departamental	65.027.034,79
1.2.05.02.10	Rendimientos Estampilla Adulto Mayor	274.315.462,44
1.2.05.02.11	Rendimientos Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	78.065.350,04
1.2.05.02.12	Rendimientos Estampilla Pro Electrificación Rural	24.255.537,39
1.2.05.02.13	Rendimientos Financieros ICLD	1.000.000.000,00
1.2.05.02.14	Rendimientos ACPM	66.411.729,89
1.2.09	**Recuperación de cartera - préstamos**	**72.584.728,30**
1.2.09.02	**De otras entidades de gobierno**	**72.584.728,30**
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales_Cuotas Partes Pensionales Cobro Coactivo Capital	72.584.728,30
1.2.12	**Retiros FONPET**	**22.080.829.434,80**
1.2.12.01	**Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales**	**3.957.403.363,80**
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	3.957.403.363,80
1.2.12.02	Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales	1.000.000.000,00
1.2.12.09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	17.123.426.071,00
1.2.13	**Reintegros y otros recursos no apropiados**	**541.416.000,00**
1.2.13.01	**Reintegros**	**541.416.000,00**
1.2.13.01.01	Recobros SGP	541.416.000,00

ANEXO 1 - 2 PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2027

FONDO SECCIONAL DE SALUD DEL PUTUMAYO

COD CCPET	CONCEPTO	RENTAS 2027
1	**Ingresos Fondo de Salud**	**54.100.283.969,21**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**52.392.992.332,65**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**14.136.684.829,30**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**14.136.684.829,30**
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	162.171.498,88
1.1.01.02.103	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)	1.020.107.000,00
1.1.01.02.104	**Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares**	**301.345.153,68**
1.1.01.02.104.02	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares**	**301.345.153,68**
1.1.01.02.104.02.01	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico**	**138.229.797,95**
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico de Producción Nacional	69.619.576,83
1.1.01.02.104.02.01.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico de Producción Extranjera	68.610.221,12
1.1.01.02.104.02.02	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem**	**163.115.355,73**
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional	38.923.782,33
1.1.01.02.104.02.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Extranjera	124.191.573,40
1.1.01.02.105	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**	**6.658.430.335,25**
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	6.654.970.249,98
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	3.460.085,27
1.1.01.02.106	**Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**	**5.994.630.841,49**
1.1.01.02.106.01	**Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**	**4.282.991.556,07**
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	4.282.991.556,07

1.1.01.02.106.02	**Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado**	**1.711.639.285,42**
1.1.01.02.106.02.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	1.711.639.285,42
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**38.256.307.503,35**
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**61.478.124,00**
1.1.02.02.101	Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado	61.478.124,00
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**28.588.320.059,34**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**23.128.059.085,00**
1.1.02.06.001.02	**Participación para salud**	**23.128.059.085,00**
1.1.02.06.001.02.02	Salud Pública	8.124.706.048,00
1.1.02.06.001.02.04	Subsidio a la oferta	15.003.353.037,00
1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**	**3.431.147.424,34**
1.1.02.06.003.01	**Participación en impuestos**	**3.431.147.424,34**
1.1.02.06.003.01.09	Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías	3.431.147.424,34
1.1.02.06.005	**A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones**	**2.029.113.550,00**
1.1.02.06.005.04	Aportes a programas de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores	1.697.491.555,00
1.1.02.06.005.11	Campaña y control antituberculosis	305.377.800,00
1.1.02.06.005.12	Campañas control Lepra	26.244.195,00
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**9.606.509.320,01**
1.1.02.07.001	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	**1.687.521.962,40**
1.1.02.07.001.04	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance**	**629.999.082,93**
1.1.02.07.001.04.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	594.559.952,69
1.1.02.07.001.04.03	Derechos por la explotación incentivo con cobro - Premio Inmediato	35.088.247,76
1.1.02.07.001.04.04	1% gastos de administraciónDerechos por la explotación_Incentivos de Premio Inmediato	350.882,48
1.1.02.07.001.09	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos**	**1.057.522.879,47**
1.1.02.07.001.09.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	1.057.522.879,47

1.1.02.07.002	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables**	**7.918.987.357,61**
1.1.02.07.002.01	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados**	**7.918.987.357,61**
1.1.02.07.002.01.01	**Derechos de monopolio por la producción de licores destilados**	**539.182.996,20**
1.1.02.07.002.01.01.01	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	511.671.749,95
1.1.02.07.002.01.01.02	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados (Regalía anticontrabando contrato 1292/2022)	27.511.246,25
1.1.02.07.002.01.02	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados**	**135.294.137,96**
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Nacional	23.589.892,24
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Extranjera	111.704.245,72
1.1.02.07.002.01.03	**Participación por el consumo de licores destilados**	**7.244.510.223,45**
1.1.02.07.002.01.03.01	Participación por el consumo de licores destilados producidos	3.634.006.505,30
1.1.02.07.002.01.03.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos**	**3.610.503.718,15**
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Nacional	1.765.549.632,35
1.1.02.07.002.01.03.02.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera**	**1.844.954.085,80**
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción Extranjera recaudado por Fondo Cuenta de la FND	1.844.954.085,80
1,2	**Recursos de capital**	**1.707.291.636,56**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**1.010.835.945,34**
1.2.05.02	**Depósitos**	**1.010.835.945,34**
1.2.05.02.01	Rendimientos SGP Salud Oferta	595.479.960,14
1.2.05.02.02	Rendimientos SGP Salud Publica	239.360.617,53
1.2.05.02.03	Rendimientos otros gastos en salud funcionamiento	68.738.038,80
1.2.05.02.04	Rendimientos otros gastos en salud inversión	107.257.328,87

1.2.08	**Transferencias de capital**	**696.455.691,22**
1.2.08.04	**Premios no Reclamados - Premios de apuestas permanentes o chance**	**696.455.691,22**
1.2.08.04.003	Premios de apuestas permanentes o chance	141.624.546,80
1.2.08.04.004	Premios de juegos novedosos	554.831.144,42

ANEXO 1 - 3 PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2027
FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

COD CCPET	CONCEPTO	RENTAS 2027
1	**Ingresos Fondo de Bomberos**	**1.331.493.696,69**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**1.312.937.592,91**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**1.312.937.592,91**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**1.312.937.592,91**
1.1.01.02.105	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**	**300.000.000,00**
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	300.000.000,00
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**1.012.937.592,91**
1.1.01.02.300.04	Estampilla fondo departamental de bomberos	1.012.937.592,91
1,2	**Recursos de capital**	**18.556.103,78**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**18.556.103,78**
1.2.05.02	**Depósitos**	**18.556.103,78**
1.2.05.02.07	Rendimientos Estampilla Bomberil	18.556.103,78

ANEXO 1 - 4 PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2027
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

COD CCPET	CONCEPTO	RENTAS 2027
1	**IngresosFondo de Seguridad Ciudadana**	**1.801.094.274,18**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**1.801.094.274,18**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**148.340.500,00**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**148.340.500,00**
1.1.01.02.105	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**	**148.340.500,00**
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	148.340.500,00

1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**1.652.753.774,18**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**1.652.753.774,18**
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**	**1.652.753.774,18**
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	1.652.753.774,18

ANEXO 1 - 5 PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2027

FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

COD CCPET	CONCEPTO	RENTAS 2027
1	**Ingresos Fondo de Gestion de Riesgo**	**294.513.506,30**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**294.513.506,30**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**294.513.506,30**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**294.513.506,30**
1.1.01.02.105	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**	**294.513.506,30**
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	294.513.506,30

ANEXO 2 PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2027

COD CCPET	NOMBRE CCPET	FUENTE	VALOR
2	**Gastos**		**93.245.136.244,90**
2.1	**Funcionamiento**		**93.245.136.244,90**
2.1.1	**Gastos de Personal**		**29.928.131.233,35**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**		**29.583.146.327,35**
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**		**20.248.743.470,15**
2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**		**15.105.659.527,00**
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	ICLD	12.215.231.249,00
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de Representación	ICLD	75.000.324,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	ICLD	10.800.000,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	ICLD	562.837.499,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	ICLD	411.993.018,00
2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**		**1.829.797.437,00**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	ICLD	1.236.349.609,00

2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	ICLD	593.447.828,00
2.1.1.01.01.001.08.03	Prima de navidad de diputados	ICLD	404.826.801,89
2.1.1.01.01.001.08.04	Prima de vacaciones de diputados	ICLD	194.316.864,90
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	ICLD	171.810.816,00
2.1.1.01.01.001.11	Remuneración Diputados	ICLD	4.372.129.460,36
2.1.1.01.02	**Contribuciones Inherentes a la Nómina**		**7.573.142.223,65**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	ICLD	1.949.331.065,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	ICLD	1.168.276.171,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	ICLD	1.500.104.235,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	ICLD	614.147.754,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	ICLD	88.247.964,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	ICLD	460.610.815,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	ICLD	76.768.469,00
2.1.1.01.02.008	Aporte a la ESAP	ICLD	76.768.469,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	ICLD	153.536.939,00
2.1.1.01.02.020	**Contribuciones inherentes a la nómina de Diputados o Concejales**		**1.485.350.342,65**
2.1.1.01.02.020.01	Aportes a la seguridad social en pensiones	ICLD	419.724.428,19
2.1.1.01.02.020.02	Aportes a la seguridad social en salud	ICLD	297.304.803,30
2.1.1.01.02.020.03	Aportes de cesantías	ICLD	388.633.729,81
2.1.1.01.02.020.03	Aportes de cesantías	ICLD	46.636.047,58
2.1.1.01.02.020.04	Aportes a cajas de compensación familiar	ICLD	139.908.142,73
2.1.1.01.02.020.05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	ICLD	18.258.012,63
2.1.1.01.02.020.06	Aportes al ICBF	ICLD	104.931.107,05
2.1.1.01.02.020.07	Aportes al SENA	ICLD	17.488.517,84
2.1.1.01.02.020.08	Aportes a la ESAP	ICLD	17.488.517,84
2.1.1.01.02.020.09	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	ICLD	34.977.035,68
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**		**1.761.260.633,55**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**		**1.431.792.326,00**
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	ICLD	870.390.131,00
2.1.1.01.03.001.02	Indeminazación por vacaciones	ICLD	452.982.976,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	ICLD	108.419.219,00
2.1.1.01.03.001.05	Vacaciones de diputados	ICLD	246.134.695,55
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	ICLD	83.333.612,00
2.1.1.02	**Personal supernumerario y planta temporal**		**344.984.906,00**
2.1.1.02.01	**Factores constitutivos de salario**		**241.660.128,00**
2.1.1.02.01.001	**Factores salariales comunes**		**241.660.128,00**

2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	ICLD	197.022.476,00
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	ICLD	9.020.482,00
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	ICLD	6.645.136,00
2.1.1.02.01.001.08	**Prestaciones sociales**		**28.972.034,00**
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	ICLD	19.575.698,00
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	ICLD	9.396.336,00
2.1.1.02.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**		**87.794.766,00**
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	ICLD	24.440.114,00
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	ICLD	17.311.748,00
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	ICLD	23.751.846,00
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	ICLD	9.434.628,00
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	ICLD	1.063.144,00
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	ICLD	7.075.972,00
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA	ICLD	1.179.328,00
2.1.1.02.02.008	Aportes a la ESAP	ICLD	1.179.328,00
2.1.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	ICLD	2.358.658,00
2.1.1.02.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**		**15.530.012,00**
2.1.1.02.03.001	**Prestaciones sociales**		**15.530.012,00**
2.1.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	ICLD	13.781.292,00
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	ICLD	1.748.720,00
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**		**27.384.537.787,06**
2.1.2.01	**Adquisición de activos no financieros**		**50.000.000,00**
2.1.2.01.01	**Activos fijos**		**50.000.000,00**
2.1.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**		**50.000.000,00**
2.1.2.01.01.003.03	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**		**50.000.000,00**
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		50.000.000,00
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**		**27.334.537.787,06**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**		**1.528.000.000,00**
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	ICLD	-
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	ICLD	200.000.000,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	ICLD	128.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	ICLD	700.000.000,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	ICLD	500.000.000,00
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**		**25.806.537.787,06**
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	ICLD	250.000.000,00

2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	ICLD	1.175.746.207,34
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	ICLD	1.934.187.542,29
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	ICLD	18.618.796.480,16
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Premios de apuestas permanentes o chance no reclamados	35.406.136,70
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Impuesto de loterías foráneas	40.542.874,72
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)	255.026.750,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico	17.404.894,21
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico	17.152.555,28
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	9.730.945,58
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	31.047.893,35

2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	1.076.628.396,13
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	865.021,32
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	148.639.988,17
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Derechos por la explotación_Incentivos de Premio Inmediato	8.772.061,94
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	264.380.719,87
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	ICLD	922.209.320,00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	ICLD	1.000.000.000,00
2.1.3	**Transferencias corrientes**		**32.332.760.939,11**
2.1.3.04	**A organizaciones nacionales**		**346.129.153,66**
2.1.3.04.01	**Federación Nacional de Departamentos**		**346.129.153,66**
2.1.3.04.01.002	Distintas a membresías	ICLD	346.129.153,66
2.1.3.05	**A entidades del gobierno**		**2.588.366.884,67**
2.1.3.05.04	**Participaciones distintas del SGP**		**2.221.338.202,27**
2.1.3.05.04.001	**Participaciones de impuestos**		**2.134.376.869,43**
2.1.3.05.04.001.02	Participación del Impuesto sobre vehículos automotores	20% Imp Vehíc	496.557.726,56
2.1.3.05.04.001.06	Participación del Impuesto adicional del 10% a las cajetillas de cigarrillos nacionales	Impuesto cigarrillos componente especifico	688.528.747,12
2.1.3.05.04.001.14	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	Sobretasa a la Gasolina	163.207.311,00

2.1.3.05.04.001.16	**Participación en Estampillas**		**786.083.084,75**
2.1.3.05.04.001.16.01	10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	10% Estampilla cultura	128.968.001,61
2.1.3.05.04.001.16.02	Participacion estampilla Instituto Tecnológico del Putumayo	80% Estampilla ITP	622.840.942,84
		Rendimientos financieros Estampilla ITP	34.274.140,30
2.1.3.05.04.003	**Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios**		**86.961.332,84**
2.1.3.05.04.003.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	20%Sanciones Vehíc	73.939.765,44
2.1.3.05.04.003.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	20% Intereses Vehíc	13.021.567,40
2.1.3.05.08	**A esquemas asociativos**	ICLD	130.574.976,95
2.1.3.05.09	**A otras entidades del gobierno general**		**236.453.705,45**
2.1.3.05.09.016	**Tribunales de ética médica, odontología y enfermería_Medica**	ICLD	**89.659.573,00**
2.1.3.05.09.016.001	Transferencia tribunal de ética médica	ICLD	58.603.830,00
2.1.3.05.09.016.002	Transferencia tribunal de étca enfermería	ICLD	14.621.205,00
2.1.3.05.09.016.003	Transferencia tribunal de ética odontologica	ICLD	16.434.538,00
2.1.3.05.09.054	**A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales**		**91.366.753,50**
2.1.3.05.09.054.01	Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Putumayo - Fobiscop (Ordenanza 451 del 4 de agosto de 2005)	Sanciones fiscales	91.366.753,50
2.3.3.05.09.056	Fondo de Investigación en Salud	Impuesto de loterías foráneas	11.352.004,92
2.3.3.05.09.056	Fondo de Investigación en Salud	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	41.619.196,69
2.3.3.05.09.056	Fondo de Investigación en Salud	Derechos por la explotación_Incentivos de Premio Inmediato	2.456.177,34
2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**		**25.179.828.681,37**
2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**		**25.179.828.681,37**

2.1.3.07.02.001	**Mesadas pensionales (de pensiones)**		**18.473.426.071,00**
2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	Retiros FONPET	17.123.426.071,00
2.1.3.07.02.001.02	**Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)**		**1.350.000.000,00**
2.1.3.07.02.001.02.01	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	ICLD	1.000.000.000,00
2.1.3.07.02.001.02.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	Cuotas partes pensionales	350.000.000,00
2.1.3.07.02.002	**Cuotas partes pensionales (de pensiones)**		**1.400.000.000,00**
2.1.3.07.02.002.01	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	SSF FONPET	1.000.000.000,00
2.1.3.07.02.002.02	**Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)**		**400.000.000,00**
2.1.3.07.02.002.02.01	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	327.415.271,70
2.1.3.07.02.002.02.03	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	Recupera cartera cuotas partes	72.584.728,30
2.1.3.07.02.003	**Bonos pensionales (de pensiones)**		**5.106.402.610,37**
2.1.3.07.02.003.01	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	SSF FONPET	3.957.403.363,80
2.1.3.07.02.003.02	**Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)**		**1.148.999.246,57**
2.1.3.07.02.003.02.01	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1.148.999.246,57
2.1.3.07.02.012	**Auxilios funerarios**		**100.000.000,00**
2.1.3.07.02.012.02	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	ICLD	100.000.000,00
2.1.3.07.02.090	**Indemnización sustitutiva de pensiones**	**ICLD**	**100.000.000,00**
2.1.3.11	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**		**2.104.573.643,82**
2.1.3.11.02	**Sistema general de pensiones**		**2.104.573.643,82**
2.1.3.11.02.001	**Capitalización de patrimonios autónomos pensionales**		**2.104.573.643,82**
2.1.3.11.02.001.02	**Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales**		**2.104.573.643,82**
2.1.3.11.02.001.02.01	**CapitalizaciónFondo de Pensiones Departamental (Decreto Departamental No. 00394 del 29 de septiembre de 1995)**		**2.104.573.643,82**
2.1.3.07.02.003.02.01.01	Capitalización Fondo de Pensiones Departamental	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	168.811.116,12

2.1.3.07.02.003.02.01.02	Capitalización Fondo de Pensiones Departamental	Estampilla pro desarrollo departamental	257.936.003,23
2.1.3.07.02.003.02.01.03	Capitalización Fondo de Pensiones Departamental	Estampilla pro desarrollo fronterizo	257.936.003,22
2.1.3.07.02.003.02.01.04	Capitalización Fondo de Pensiones Departamental	Estampilla fondo departamental de bomberos	253.234.398,23
2.1.3.07.02.003.02.01.05	Capitalización Fondo de Pensiones Departamental	Estampilla pro electrificación rural	257.936.003,22
2.1.3.07.02.003.02.01.06	Capitalización Fondo de Pensiones Departamental	Estampilla pro desarrollo del Instituto Técnico del Putumayo	155.710.235,71
2.1.3.07.02.003.02.01.07	Capitalización Fondo de Pensiones Departamental	Estampilla pro cultura	257.936.003,23
2.1.3.07.02.003.02.01.08	Capitalización Fondo de Pensiones Departamental	Impuesto de Registro	495.073.880,86
2.1.3.13	**Sentencias y conciliaciones**		**344.519.310,33**
2.1.3.13.01	**Fallos nacionales**		**344.519.310,33**
2.1.3.13.01.001	Sentencias	ICLD	-
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	ICLD	344.519.310,33
2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales	ICLD	-
2.1.3.14	**Aportes al FONPET**		**1.769.343.265,26**
2.1.3.14.01	Del impuesto de registro	Imp. Registro	111.971.091,98
2.1.3.14.02	De los ingresos corrientes de los departamentos	ICLD	1.657.372.173,28
2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**		**3.599.706.285,38**
2.1.8.03	**Tasas y derechos administrativos**		**10.000.000,00**
2.1.8.03.001	Contribución Especial de Vigilancia para la Superintendencia de Transporte	ICLD	5.000.000,00
2.1.8.03.002	Derechos de Tránsito para el Ministerio de Transporte	ICLD	5.000.000,00
2.1.8.01	**Impuestos**		**150.000.000,00**
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	ICLD	150.000.000,00
2.1.8.04	**Contribuciones**		**3.439.706.285,38**

2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje		**3.343.108.615,38**
2.1.8.04.01.01	Cuota de fiscalización y auditaje	ICLD	2.738.632.394,44
2.1.8.04.01.02	Cuota de fiscalización y auditaje	Cuotas de Fiscalizacion	604.476.220,94
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	ICLD	96.597.670,00

ANEXO 3: RESOLUCIÓN No. 480 DEL 01-10-2026, Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI para la vigencia 2027, acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "Putumayo, un Gobierno en Serio" 2025-2027.

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

El Gobernador del Putumayo (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 152 de 1994, Ordenanza N°168 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, consagra los principios generales que rigen la planeación en los niveles nacional y territorial, entre ellos los de coordinación, consistencia, eficiencia, viabilidad, coherencia y proceso de planeación, los cuales deben observarse en las etapas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo. En particular, el literal l) establece que las estrategias, programas y proyectos deben ser viables de acuerdo con las metas propuestas, el tiempo disponible y los recursos financieros a los que sea posible acceder; y el literal m) dispone que los programas y proyectos deben guardar una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 28 de la Ley 152 de 1994 establece que, con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan de Desarrollo, deberán observarse las reglas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto. En este marco, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI constituye el instrumento de programación anual de las inversiones y el vínculo entre el Plan de Desarrollo y el sistema presupuestal.

Que el artículo 8 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que el Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas; y el artículo 36 ibídem dispone que en el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones. En consecuencia, la programación del POAI debe guardar correspondencia con los proyectos de inversión que serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia.

Que el artículo 68 del Decreto 111 de 1996 establece que no podrán ejecutarse programas o proyectos de inversión que hagan parte del presupuesto hasta tanto hayan sido evaluados por el órgano competente y registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que el artículo 2.2.4.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la etapa de viabilización y registro de los proyectos de inversión pública comprende, entre otras actuaciones, su formulación, presentación, verificación de requisitos, viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión correspondiente.

Que el artículo 38 de la Ordenanza N.° 168 del 22 de noviembre de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo, establece que el Plan POperativo Anual

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

de Inversiones será aprobado por el Consejo de Gobierno y, una vez aprobado, deberá remitirse a la Secretaría de Hacienda Departamental para el trámite correspondiente de inclusión en el Presupuesto General del Departamento.

Que mediante la Ordenanza N.º 940 del 25 de julio de 2025 fue adoptado el Plan de Desarrollo Departamental 2025–2027 "Putumayo, Un Gobierno en Serio", instrumento que orienta la gestión pública departamental durante el período de gobierno, por lo cual la programación de las inversiones para la vigencia fiscal 2027 debe guardar correspondencia con sus objetivos, programas, productos, metas e indicadores, así como con el Plan Indicativo y demás instrumentos de planeación que desarrollan su estructura.

Que para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia fiscal 2027 se tuvieron como principales insumos: i) el Plan Indicativo, para identificar las metas y productos programados para la vigencia; ii) los proyectos de inversión formulados, viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento, como soporte de la programación de recursos; y iii) la proyección de ingresos destinados a inversión para la vigencia fiscal 2027, remitida por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Secretaría de Planeación Departamental, en el marco de sus competencias de orientación, coordinación y seguimiento de los instrumentos de planeación departamental, y con el propósito de garantizar la adecuada programación de la inversión para la vigencia 2027, mediante las Circulares N.º 0023 del 12 de mayo de 2026, N.º 0042 del 31 de julio de 2026 y N.º 0051 del 11 de septiembre de 2026, impartió lineamientos y orientaciones para la formulación, viabilización y registro de proyectos de inversión, comunicó los plazos y techos presupuestales correspondientes y desarrolló mesas de trabajo con las diferentes Secretarías y dependencias de la Administración Departamental para la estructuración y consolidación del POAI 2027.

Que mediante Oficio N.º SHD-2026-02110 del 31 de agosto de 2026, la Secretaría de Hacienda Departamental remitió a la Secretaría de Planeación Departamental la proyección de ingresos destinados a inversión para la vigencia fiscal 2027, estimando ingresos con destinación específica por valor de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS ($716.432.863.096,13) e ingresos corrientes de libre destinación – ICLD destinados a inversión por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($11.854.414.542,28), para una proyección total de recursos destinados a inversión de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($728.287.277.838,41).

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

Que, como resultado de la revisión y consolidación de la programación de inversiones efectuada por la Secretaría de Planeación Departamental, se estableció que el valor total programado en el POAI 2027 asciende a $724.798.293.932,28, frente a una proyección total de recursos destinados a inversión de $728.287.277.638,41, generándose una diferencia de $3.488.983.706,13.

Que en consejo de gobierno No.33 del 28 de septiembre 2026, se presentó, discutió y aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2027, con la salvedad que realizó la Doctora Silvana Rengifo Urbano Secretaria de Hacienda Departamental, respecto a la diferencia que se presenta entre la proyección de ingresos para inversión y los gastos programados en el POAI 2027, quien solicita lo siguiente: (*....con el propósito de mantener la correspondencia entre los ingresos estimados y las apropiaciones de gasto, se considera necesario efectuar la reducción únicamente de aquellos saldos asociados a proyectos de inversión ya incorporados en el POAI, cuyo valor remanente, por su cuantía, no resulta técnicamente procedente asignar a un nuevo proyecto de inversión. Por su parte, los demás saldos correspondientes a recursos con destinación específica que pueden ser objeto de formulación y estructuración de nuevos proyectos de inversión no serán objeto de reducción y permanecerán programados a nivel de programa presupuestal, con el fin de que posteriormente sean desagregados a nivel de proyecto, una vez se adelante su correspondiente formulación y estructuración, garantizando así la adecuada programación de los recursos y evitando que se genere un desequilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos efectivamente programados:*

Saldos a reducir: $763.193,05

Saldos para programar a nivel de programa presupuestal: $3.488.220.513,08)

Que, conforme consta en el Acta del Consejo de Gobierno N.º 33 del 28 de septiembre de 2026, fue presentado, analizado y discutido el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI correspondiente a la vigencia fiscal 2027 del Departamento del Putumayo, el cual fue aprobado por unanimidad, con la salvedad relacionada anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2027 del Departamento del Putumayo por valor de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS $724.798.293.932,28, quedando de la siguiente manera:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 091 164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		724.798.293.932,28
DIMENSIÓN	SOCIAL		707.683.863.087,51
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		8.164.352.920,00
PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR		7.326.283.020,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INTEGRACION DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE ACTIVIDADES MEDIANTE ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	649.184.537,56
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INTEGRACION DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE ACTIVIDADES MEDIANTE ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	108.815.462,44
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE INSUMOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS CULTURALES, ARTÍSTICAS Y	ICLD	212.287.420,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN PARA UNA VEJEZ ACTIVA, SALUDABLE Y DIGNA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	986.953.400,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN PARA UNA VEJEZ ACTIVA, SALUDABLE Y DIGNA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4.944.784.600,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE LA FORMACION DE CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	165.500.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	100.088.000,00

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
N.T. 800.094.163-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMIA Y LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE LA ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS DE APOYO	ICLD	158.709.600,00
PROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		378.069.900,00
PROYECTO	DOTACIÓN DE LOS HOGARES DE PASO – FAMILIA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA CUATRIENAL SOMOS RED DE APOYO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	187.303.900,00
PROYECTO	APOYO DE LA FASE DE FORMULACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	ICLD	67.249.400,00
PROYECTO	DOTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL – CDI Y UNIDADES DE SERVICIO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	ICLD	123.516.900,00
PROGRAMA	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN		360.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS ESCENARIOS DE INCIDENCIA, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	34.470.000,00
PROYECTO	APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PUTUMAYO	ICLD	270.530.000,00
PROYECTO	APOYO A LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	30.000.000,00
PROYECTO	APOYO SUBSIDIARIO DE ASISTENCIA FUNERARIA A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	25.000.000,00
PROGRAMA	**INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**		100.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.191-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS AVÍCOLAS PARA LAS FAMILIAS VINCULADAS A LAS ASOCIACIONES ASERCPAZ Y ASODISAEP DE LOS MUNICIPIOS DE MOCOA Y PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	100.000.000,00
SECTOR	EDUCACIÓN		638.538.093.973,61
PROGRAMA	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		120.505.300,00
PROYECTO	SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, VIGENCIA 2027, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	76.000.000,00
PROYECTO	SERVICIO DE APOYO A ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN EL SISTEMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, VIGENCIA 2027, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	44.505.300,00
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL,		638.417.588.673,61

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.138-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, VIGENCIA 2027, MEDIANTE LA ENTREGA DE MATERIAL DIDACTICO TIPO LIBROS DE LITERATURA A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS PRODUCIDOS	124.901.839,26
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE CUALIFICACIÓN DOCENTE VIGENCIA 2027, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS SGP EDUCACION	479.083.226,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE CUALIFICACIÓN DOCENTE VIGENCIA 2027, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	53.866.774,00
PROYECTO	DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE BILINGÜISMO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS	148.275.323,95

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE BILINGUISMO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	6.116.420,34
PROYECTO	DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE BILINGÜISMO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	144.977.455,67
PROYECTO	DOTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET A SEDES EDUCATIVAS VIGENCIA 2027 EN EL MARCO DEL PROYECTO CONECTIVIDAD ESCOLAR CONEXIÓN TOTAL - MEN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	1.281.965.874,61
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES VIGENCIA 2027, A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	218.548.693,23

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES VIGENCIA 2027, A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	30.718.667,57
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES VIGENCIA 2027, A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	78.495.599,59
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE GUÍAS DE APRENDIZAJE ESCUELA NUEVA, VIGENCIA 2027, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	299.955.750,00
PROYECTO	CONSOLIDACION DE OBLIGACIONES SALARIALES VIGENCIA 2027 A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS Y PAGO DE MESADAS PENSIONALES A DOCENTES NACIONALIZADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	591.696.906.841,36

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	CONSOLIDACION DE OBLIGACIONES SALARIALES VIGENCIA 2027 A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS Y PAGO DE MESADAS PENSIONALES A DOCENTES NACIONALIZADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL PUTUMAYO	CANCELACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	2.193.399.246,00
PROYECTO	CONSOLIDACION DE OBLIGACIONES SALARIALES VIGENCIA 2027 A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS Y PAGO DE MESADAS PENSIONALES A DOCENTES NACIONALIZADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL PUTUMAYO	RECOBROS SGP EDUCACION	541.416.000,00
PROYECTO	CONSOLIDACION DE OBLIGACIONES SALARIALES VIGENCIA 2027 A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS Y PAGO DE MESADAS PENSIONALES A DOCENTES NACIONALIZADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL PUTUMAYO	TRÁMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	34.000.000,00
PROYECTO	CONSOLIDACION DE OBLIGACIONES SALARIALES VIGENCIA 2027 A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS Y	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS PRODUCIDOS	874.351.788,96

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

	PAGO DE MESADAS PENSIONALES A DOCENTES NACIONALIZADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	CONSOLIDACION DE OBLIGACIONES SALARIALES VIGENCIA 2027 A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS Y PAGO DE MESADAS PENSIONALES A DOCENTES NACIONALIZADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL PUTUMAYO	ICLD	80.241.972,00
PROYECTO	DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR A LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2027, EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP EDUCACION - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	305.129.844,63
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA VIGENCIA 2027 A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	7.017.533.095,88

GOBERNACION DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES EN LA VIGENCIA 2027 MEDIANTE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CUIDADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CON FUNCIONES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	5.890.547.173,92
PROYECTO	APOYO A LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES, VIGENCIA 2027, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	2.181.759.323,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES ESCOLARES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO, VIGENCIA 2027, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	74.999.996,59
PROYECTO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2027 PARA LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	6.903.360.777,60
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES EN LA VIGENCIA 2027 MEDIANTE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CUIDADOR EN RESIDENCIAS ESCOLARES Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CON FUNCIONES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	3.000.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACION ÉTNICA DEL PUEBLO INGA, VIGENCIA 2027, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	3.555.164.331.00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACION ÉTNICA DEL PUEBLO MURUI VIGENCIA 2027, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	1.145.280.657.00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACION ETNICA DEL PUEBLO COFAN, VIGENCIA 2027, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	2.074.746.360.00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO EMBERÁ CHAMÍ, VIGENCIA 2027, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	1.044.069.844.00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO KAMENTSA BIYA, VIGENCIA 2027 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	1.238.120.707.00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ETNICA DEL PUEBLO AWA, VIGENCIA 2027, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	2.110.360.354,00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2027, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	2.205.178.953,00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACION ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2027 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	487.334.042,00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO KICHWA, VIGENCIA 2027 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	SGP EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIO - C.S.F.	575.912.576,00
PROYECTO	APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, VIGENCIA 2027, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	74.892.165,45

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PROPIA, VIGENCIA 2027, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	75.000.000,00
PROYECTO	APOYO FINANCIERO PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA DE EDUCACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS VIGENCIA 2027, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	46.000.000,00
PROYECTO	APOYO LOGISTICO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE LIDERAZGO DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, VIGENCIA 2027, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	39.976.900,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA MESA PERMANENTE DE EDUCACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2027, DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	85.000.000,00
SECTOR	CULTURA		1.114.236.708,85
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS		924.916.208,85

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO CULTURA	100.000.000,00
PROYECTO	APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO CULTURA	49 000 000,00
PROYECTO	APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO CULTURA	130.000 000,00
PROYECTO	APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO CULTURA	100 000 000,00
PROYECTO	APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO CULTURA	80 000 000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO CULTURA	12.366.697,56
PROYECTO	APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	100.000.000,00
PROYECTO	APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	24.773.500,00
PROYECTO	APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO CULTURA	253.776.011,29
PROYECTO	APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO CULTURA	75.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.364-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROGRAMA	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO		189.320.600,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO CULTURA	115.000 000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	74 320 500,00
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN		5.287.331.355,52
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ		2.904.193.045,23
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE COMO ESTRATEGIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	577.449.512,10
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE COMO ESTRATEGIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS PRODUCIDOS	172 550.487,90

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.163-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE COMO ESTRATEGIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	600 000 000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE COMO ESTRATEGIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	100 000 000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE COMO ESTRATEGIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	1.354 193 045,23
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE COMO ESTRATEGIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS PRODUCIDOS	100 000 000,00
PROGRAMA	**FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS**		**2.383.138.310,29**
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	870 000 000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025--2027.

	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	138.371.556,43
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	80.000.000,00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	32.416.222,43
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	100.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCION No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS	40.438.724,72
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.769.241,92
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCION DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCION EXTRANJERA	8.377.818,43
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	400.000.000,00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	707.296.458,53

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.184-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

	FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN NACIONAL AD VALOREM	3.155 982,35
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA AD VALOREM	10.069 587,03
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	5 644 830,55

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800.093.864-1

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	5.562.990,90
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	180.034.897,00
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		6.560.616.830,48
PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		6.560.616.830,48
PROYECTO	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL VIADUCTO PRINCIPAL DEL ACUEDUCTO DEL RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSA BIYA, MUNICIPIO DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP APSB	695.633.206,67
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	206.348.802,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO		
PROYECTO	CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO	RENDIMIENTO ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL	13.005.406,96
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO EN VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO	SGP APSB	1.739.107.173,22
PROYECTO	OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO BARRIO BUENOS AIRES CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP APSB	867.269.565,00
PROYECTO	AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO ENTRE LAS CARRERAS 6B Y 6D ENTRE CALLES 18A Y 19 DE LA URBANIZACIÓN LOS CACIQUES Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA CALLE 20 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP APSB	3.239.252.676,63
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		48.019.231.299,05
PROGRAMA	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		2.071.967.756,35

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SOCGS MEDIANTE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HABILITADOS CON ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	520 107 050.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SOCGS MEDIANTE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HABILITADOS CON ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	79 168 833,35
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SOCGS MEDIANTE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HABILITADOS CON ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	115 513 749.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA GESTION SANITARIA Y AL MODELO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL IVC DE SALUD AMBIENTAL PARA LA	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	423 314 373,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

	PREVENCION DE LOS FACTORES DE RIESGOS A LA SALUD DE LA POBLACION Y AL AMBIENTE PARA EL AÑO 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA GESTION SANITARIA Y AL MODELO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL IVC DE SALUD AMBIENTAL PARA LA PREVENCION DE LOS FACTORES DE RIESGOS A LA SALUD DE LA POBLACION Y AL AMBIENTE PARA EL AÑO 2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	433.685.627,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL AREA DE GESTION DE SALUD PUBLICA Y DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES SECCIONAL PUTUMAYO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DEL ESTADO	81.478.124,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL AREA DE GESTION DE SALUD PUBLICA Y DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES SECCIONAL PUTUMAYO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	276.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	183.700.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	DEL ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		33.445.483.622,90
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	469 135 250,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	LOTERÍAS FORÁNEAS	110 276 619,24
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IVA SOBRE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES (RÉGIMEN ANTERIOR)	785 080 250,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	34 809 788,42

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-1

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	34.305.110,56
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN NACIONAL AD VALOREM	19.461.891,17
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA AD VALOREM	62.095.786,70
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS NACIONALES	2.153.258.792,25
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y	1.730.042,63

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

RESOLUCION No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	MEZCLAS - EXTRANJERAS	
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO - EXTRANJEROS	3.594.462.808,95
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	COMPONENTE AD VALOREM DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO - EXTRANJEROS	1.711.639.285,42
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	428.160.776,31
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS NOVEDOSOS	793.142.159,80
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL	PREMIOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	108.218.410,10

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025--2027.

	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN DAFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PREMIOS DE JUEGOS NOVEDOSOS	554.831.144,42
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD EN LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	120.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	500.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD-PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD	15.003.353.037,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	RENDIMIENTOS SGP SALUD PUBLICA	595.479.960,14

GOBERNACION DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO MEDIANTE ASISTENCIAS TECNICAS EN EL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	126.260.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO MEDIANTE ASISTENCIAS TECNICAS EN EL PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION	27.257.328,87
PROYECTO	FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SERVICIOS Y TECNOLOGIAS SIN COBERTURA EN EL POS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS	539.182.996,20
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION COLOMBIANA VULNERABLE DE DIFICIL AFILIACION Y LA ATENCION A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA O EN CONDICIÓN IRREGULAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	773.213.635,80

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025--2027.

	DEPARTAVENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION COLOMBIANA VULNERABLE DE DIFICIL AFILIACIÓN Y LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA O EN CONDICIÓN IRREGULAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	17.404 894,20
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION COLOMBIANA VULNERABLE DE DIFICIL AFILIACIÓN Y LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA O EN CONDICIÓN IRREGULAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	17.152.555,28

GOBERNACION DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION COLOMBIANA VULNERABLE DE DIFICIL AFILIACIÓN Y LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA O EN CONDICIÓN IRREGULAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN NACIONAL AD VALOREM	9.730.945,58
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION COLOMBIANA VULNERABLE DE DIFICIL AFILIACIÓN Y LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA O EN CONDICIÓN IRREGULAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA AD VALOREM	31.047.893,35
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION COLOMBIANA VULNERABLE DE DIFICIL AFILIACIÓN Y LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA O EN CONDICIÓN IRREGULAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS - NACIONALES	1.076.628.396,13

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

	SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION COLOMBIANA VULNERABLE DE DIFICIL AFILIACIÓN Y LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA O EN CONDICIÓN IRREGULAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS - EXTRANJERAS	865.021,32
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION COLOMBIANA VULNERABLE DE DIFICIL AFILIACIÓN Y LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA O EN CONDICIÓN IRREGULAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	23.689.892,24
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION COLOMBIANA VULNERABLE DE DIFICIL AFILIACIÓN Y LA	DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS DE	111.704.245,72

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

	ATENCION A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA O EN CONDICIÓN IRREGULAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PRODUCCIÓN EXTRANJERA	
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION COLOMBIANA VULNERABLE DE DIFICIL AFILIACIÓN Y LA ATENCION A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA O EN CONDICIÓN IRREGULAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS PRODUCIDOS	3.634.006.505,30
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA		12.501.779.919,80
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL GRUPO POBLACIONAL DE MUJERES, GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	44.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	342.005.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS OTROS GASTOS EN SALUD FUNCIONAMIENTO	68.738.038,80
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES A BENEFICIO DE LA POBLACION PERSONA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	44.550.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PROPIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	40.450.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PROPIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	44.550.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PROPIA DE LA POBLACION INDIGENA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	44.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PROPIA DE LA POBLACION INDIGENA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	44.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES A BENEFICIO DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	44.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES A BENEFICIO DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	44.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENFOCADAS A LOS GRUPOS DE POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	88.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENFOCADAS A LOS GRUPOS DE POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	84.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENFOCADAS A LOS GRUPOS DE POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	42.950.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.364-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE LA NOVENA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDICINA ANCESTRAL Y SALUD EN EL MARCO DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	RENDIMIENTOS OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN	40.000.000,00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA MESA DE SALUD PROPIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALEZ Y PALENQUERAS (NARP) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN	40.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA, PROMOCION, PREVENCION Y CAPTACION DE SINTOMATICOS RESPIRATORIOS Y DE PIEL DE LOS PROGRAMAS TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	115.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.091.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA, PROMOCION, PREVENCION Y CAPTACION DE SINTOMATICOS RESPIRATORIOS Y DE PIEL DE LOS PROGRAMAS TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	22.050.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA, PROMOCION, PREVENCION Y CAPTACION DE SINTOMATICOS RESPIRATORIOS Y DE PIEL DE LOS PROGRAMAS TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	77.950.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA, PROMOCION, PREVENCION Y CAPTACION DE SINTOMATICOS RESPIRATORIOS Y DE PIEL DE LOS PROGRAMAS TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION EN SALUD PROGRAMAS NACIONALES	26.244.195,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA, PROMOCION, PREVENCION Y CAPTACION DE SINTOMATICOS RESPIRATORIOS Y DE PIEL DE LOS PROGRAMAS TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION EN SALUD - PROGRAMAS NACIONALES	87.855.805,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA, PROMOCION, PREVENCION Y CAPTACION DE SINTOMATICOS RESPIRATORIOS Y DE PIEL DE LOS PROGRAMAS TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION EN SALUD - PROGRAMAS NACIONALES	217.521.995,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	80.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	83.175.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA SALUD Y AMBITO LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	44.100.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	446.826.695,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	191.720.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	63.280.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	400.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	93.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	77.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA Y FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y DEL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	150.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA Y FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y DEL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	890.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA Y FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y DEL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	ICLD	1.331.504.157,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	285.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	275.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	190.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	156.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	77.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	470.585.119,40
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION EN SALUD - PROGRAMAS NACIONALES	1.697.491.555,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

	EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	1.016.952.508,47
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	196.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	170.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	109.142.500,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	168 857 500.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA Y DE ESTADISTICAS VITALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	626 669 233.60
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	101 390 424.16
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	406 685 478.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS SGP PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD	60 837 500,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	424.424 097.84
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL	RENDIMIENTOS SGP PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD	178 723 117,53

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	170.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	117.650.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	38.500.000,00
PROYECTO	PREVENCIÓN SANITARIA A LAS CONDICIONES AMBIENTALES ADVERSAS Y DE PROMOCIÓN A ENTORNOS SALUDABLES SOSTENIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP SALUD - SALUD PUBLICA	110.000.000,00
ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
DIMENSIÓN	ECONOMICA		8.197.845.095,52
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		1.927.757.480,80
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES		1.402.517.492,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO A UNIDADES DE PRODUCCIÓN FAMILIAR DE HUEVO DE GALLINA COMO ESTRATEGIA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO COLON, SIBUNDOY, PUERTO ASIS Y SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	523.848.581,11
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A UNIDADES DE PRODUCCION FAMILIAR DE HUEVO DE GALLINA COMO ESTRATEGIA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACION VULNERABLE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, COLON, SIBUNDOY, PUERTO ASÍS Y SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	25.242.481,89
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PISCÍCOLAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN 4 ASOCIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO DE REGISTRO 40% AGROPECUARIO	40.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.954-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PISCÍCOLAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN 4 ASOCIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	120.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PUTUMAYO	IMPUESTO DE REGISTRO 40% AGROPECUARIO	202.396.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PUTUMAYO	IMPUESTO DE REGISTRO 40% AGROPECUARIO	197.586.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS FAMILIAS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS BUENOS AIRES Y KIZZY PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO DE REGISTRO 40% AGROPECUARIO	100.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE AGRICULTURA CAMPESINA, ETNICA Y COMUNITARIA PARA LA	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	93.444.429,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA PRESERVACIÓN DE LOS SISTEMAS ALIMENTARIOS TRADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PESCA ARTESANAL MEDIANTE DOTACIÓN DE EQUIPOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	100 000 000,00
PROGRAMA	**INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN**		**399.989.988,80**
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS COMUNITARIAS Y DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS CABILDOS DEL PUEBLO QUILLASINGA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	89 993 536,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMIAS PROPIAS Y LA AUTONOMIA PRODUCTIVA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL PUTUMAYO	IMPUESTO DE REGISTRO 40% AGROPECUARIO	217 601 240,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR PANELERO EN LA COMUNIDAD DES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO DE REGISTRO 40% AGROPECUARIO	52 394.437 80

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA PEQUEÑAS UNIDADES AGROPECUARIAS DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE MOCOA Y ORITO, PUTUMAYO	IMPUESTO DE REGISTRO 40% AGROPECUARIO	40.000.675,00
PROGRAMA	SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		125.250.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS, OPERATIVAS Y DOCUMENTALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE PREDIOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y ACUÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO DE REGISTRO 40% AGROPECUARIO	60.269.844,91
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DOCUMENTALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE PREDIOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y ACUÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	64.980.155,09
SECTOR	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		1.111.863.911,82
PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		1.111.863.911,82
PROYECTO	APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VITRINA TURÍSTICA DE ANATO EN BOGOTÁ, A	ICLD	129.952.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
N.T. 800 094164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	TRAVES DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, PRESERVACIÓN DE LOS SABERES ANCESTRALES Y LA PROMOCIÓN DE USOS Y COSTUMBRE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS INGA, KAMENTSA Y COFAN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	110.968.548,87
PROYECTO	APOYO EN LA FERIA COMERCIAL TURÍSTICA COLOMBIA TRAVEL EXPO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	ICLD	108.669.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR TURISTICA MEDIANTE LA PARTICIPACION EN LA FERIA EMPRESARIAL Y ARTESANAL "COLOMBIA SON LAS REGIONES" DE EMPRESARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	119.990.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL SECTOR TURÍSTICO Y EMPRESARIAL MEDIANTE UN EVENTO DE PROMOCIÓN PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	118.840.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027

PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL SECTOR TURÍSTICO Y EMPRESARIAL MEDIANTE UN EVENTO DE PROMOCIÓN PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	11.160.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES BIOECONOMÍAS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GUZMÁN Y ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	90.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PIÑA EN EL MARCO DE LA FERIA "FESTIPIÑA" EN EL MUNICIPIO VILLAGARZÓN, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	48.050.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES DE TRABAJO CONCERTADOS DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	34.425.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A MERCADOS B2B PARA BIONEGOCIOS DE MUJERES EN MUNICIPIOS DE FRONTERA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	100.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025 -2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCION EMPRESARIAL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA FERIA FRONTERIZA EXPOASIS 2027 QUE SE REALIZARA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	161.744.012,91
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCION EMPRESARIAL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA FERIA FRONTERIZA EXPOASIS 2027, QUE SE REALIZARA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	78.065.350,04
SECTOR	TRABAJO		171.305.000,00
PROGRAMA	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO		111.305.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO CON POTENCIAL ECONÓMICO PARA LA GENERACIÓN DE TRABAJO EN MOCOA, VILLAGARZÓN, PUERTO GUZMÁN, PUERTO CAICEDO Y ORITO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	111.305.000,00
PROGRAMA	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL		60.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	APOYO A LA REALIZACION DE LA CUARTA "JUNTANZA" DE LAS MUJERES NEGRAS Y AFRODESCENDIENTES, PARA ELFORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCIDENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE SUS PRÁCTICAS Y SABERES ANCESTRALES, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	60.000.000,00
SECTOR	**CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**		**70.000.000,00**
PROGRAMA	**FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**		**30.500.000,00**
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA APROBACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	30.500.000,00
PROGRAMA	**FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD MULTINIVEL DEL SECTOR DE CTEI**		**39.500.000,00**
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA APROBACIÓN Y	ICLD	39.500.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	APROPIACIÓN SOCIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
SECTOR	TRANSPORTE		3.766.291.864,90
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		3.235.147.502,90
PROYECTO	MEJORAMIENTO DE CAMINO ANCESTRAL EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SAN MARCELINO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	274.735.614,00
PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL CAMINO ANCESTRAL QUE COMUNICA A LA VEREDA LA PATRIA CON LA VEREDA EL JAUNO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AL ACPM	49.850.045,00
PROYECTO	MEJORAMIENTO DE CAMINO ANCESTRAL EN LA VEREDA WILKIPAMBA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AL ACPM	120.444.125,00
PROYECTO	MEJORAMIENTO DE CAMINO ANCESTRAL EN LA VEREDA LOMAPAMBA DE LA INSPECCIÓN SAN ANDRES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AL ACPM	379.424.778,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.394-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2026-2027.

PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL CAMINO ANCESTRAL VEREDA MONSERRATE, EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AL ACPM	99.998.770,00
PROYECTO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARÍA KOFANIA - CASTELLANA - ALTO VIDES, DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AL ACPM	948.648.292,11
PROYECTO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARÍA KOFANIA - CASTELLANA - ALTO VIDES, DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS ACPM	66.411.729,89
PROYECTO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA VILLANUEVA HACIA EL RESGUARDO INDÍGENA CAMËNTSÁ BIYÁ, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AL ACPM	199.936.360,00
PROYECTO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA RISARALDA DE LA PASERA CON EL CENTRO POBLADO PUERTO LIMÓN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AL ACPM	99.942.363,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA KOFANIA ALTO ALGUACIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AL ACPM	400.355.900,00
PROYECTO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA – MEDELLIN – PUERTO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AL ACPM	415.188.744,00
PROYECTO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA – MEDELLIN – PUERTO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	110.264.386,00
PROYECTO	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 3 SUR ENTRE CARRERA 10A Y CARRERA 9B Y BAHÍA DE PARQUEO EN EL BARRIO LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AL ACPM	69.946.395,00
PROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE		531.144.362,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	MULTAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	132.324.314,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	398.820.048,00
SECTOR	MINAS Y ENERGÍA		1.150.626.838,00
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		1.150.626.838,00
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA SAN JOSÉ DE TACANGAYACO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	1.031.744.012,91
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA SAN JOSÉ DE TACANGAYACO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	24.255.537,39
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA SAN JOSÉ DE TACANGAYACO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	94.627.287,70
ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
DIMENSIÓN	AMBIENTAL		772.651.122,66

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		772.661.122,66
PROGRAMA	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		772.661.122,66
PROYECTO	PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE COBERTURAS FORESTALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HIDRICAS EN LA VEREDA LA TEBAIDA, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD 1% MEDIO AMBIENTE	402.226.662,50
PROYECTO	RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ESTRATÉGICOS CON FINES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, ADQUIRIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GUZMÁN Y VALLE DEL GUAMUEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD 1% MEDIO AMBIENTE	345.420.728,83
PROYECTO	RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ESTRATÉGICOS CON FINES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GUZMÁN Y VALLE DEL GUAMUEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	1% MEDIO AMBIENTE	25.003.731,33
ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
DIMENSIÓN	INSTITUCIONAL		8.143.934.626,59

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.364-1

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		7.903.630.378,59
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.		2.131.636.231,40
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACION DE LA POBLACION LGBTIQ+ PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION E INCIDENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	ICLD	40.384.400,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA CIUDADANA DE LAS MUJERES A TRAVÉS DEL APOYO AL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	82.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CON ENFOQUE INTERCULTURAL E INTERSECTORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	109.025.000,00
PROYECTO	APOYO A LA RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, VIGENCIA 2025-2027, DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	ICLD	147.839.600,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ MEDIANTE APOYO LOGÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	190.000.000,00
PROYECTO	APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN FIRMANTES DE PAZ EN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACIÓN Y EN REUNIONES AUTÓNOMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	23.308 000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN DE LAS INSTANCIAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	ICLD	35 693 600,44
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN A TRAVÉS DE LOS ESPACIOS DE DIALOGO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN XVI Y XVII DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN INDÍGENA DEL PUTUMAYO	ICLD	160.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL OBSERVATORIO TERRITORIAL Y DE DERECHOS HUMANOS	ICLD	70.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

	DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA LA DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	120.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GUARDIA CIMARRONA PARA LA PROTECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	99.998.400,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO DE REGISTRO 40% ACCION COMUNAL	123.200.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS COMUNALES PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO, LA PARTICIPACIÓN	IMPUESTO DE REGISTRO 40% ACCION COMUNAL	570.148.961,74

GOBERNACION DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROYECTO	APOYO A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS MUNICIPIOS DE MOCOA Y VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	IMPUESTO DE REGISTRO 40% ACCION COMUNAL	296.798.800,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO	ICLD	63.239.469,22
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA		1.686.494.307,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO TERRITORIAL DE LOS PROCESOS DE ORIENTACION Y PREVENCION DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO PARA LAS MUJERES EN MUNICIPIOS CON MAYOR INCIDENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	148.340.500,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL DELITO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS (F.S.C)	44 000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS E INSTITUCIONALES PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONSET EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS (F.S.C)	191.400 000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE MOVILIDAD DE LA FUERZA AEROESPACIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS (F.S.C)	402 753 807,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN MEDIANTE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS (F.S.C)	400.000.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y OPERATIVAS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS (F.S.C)	500 000 000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

	CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL		2.497.491.323,50
PROYECTO	CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD VIGENCIA 2027 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PUTUMAYO	ICLD	24.680.000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACION Y EVASION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS LICORES Y CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	295 020 000,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL CONTROL DEL CONTRABANDO, ADULTERACION Y EVASION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS LICORES Y CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	299 931 584,67
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO	ICLD	265 767 175,67

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE PROCESOS E INSTANCIAS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN CTP EN EL DEPARTAMENTO PUTUMAYO	ICLD	49.963.331,33
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN TORNO AL PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y LA INVERSIÓN PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	503.760.669,33
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	168.368.562,50
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	870.000.000,00
PROGRAMA	**GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS**		**1.588.008.516,69**
PROYECTO	APOYO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MEDIANTE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE	ESTAMPILLA BOMBERIL	111.674.400,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800 094 164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2026–2027.

	BOMBEROS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		
PROYECTO	APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DE SIBUNDOY Y PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	ESTAMPILLA BOMBERIL	335.939.700,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	ESTAMPILLA BOMBERIL	565.123.492,91
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA BOMBERIL	18.556.103,78
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	ICLD	300.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025--2027.

PROYECTO	APOYO CON AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS UBICADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DE DESASTRES O AFECTADAS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	FONDO DE RIESGO ORD-745/2017	199.571.600,00
PROYECTO	APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	FONDO DE RIESGO ORD-745/2017	56.943.220,00
SECTOR	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**		**162.335.448,00**
PROGRAMA	**SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS**		**162.335.448,00**
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS TRANSITORIOS MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OCUPACIONALES Y PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	162.335.448,00
SECTOR	**INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**		**77.968.800,00**

GOBERNACION DEL
PUTUMAYO
NIT 800.094.164-3

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

PROGRAMA	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		77.968.800,00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA ESTADÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD	77.968.800,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Reducir del proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2027 la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($763.193,05)

FUENTE FINANCIACION	VALOR
RENDIMIENTOS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$25,58
ACPM	$763.166,86
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	$0,58
1% MEDIO AMBIENTE	$0,03
SALDOS A REDUCIR	$763.193,05

ARTÍCULO TERCERO: Programar a nivel de programa presupuestal, los recursos por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($3.488.220.513,08)

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIACION	VALOR
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS (F.S.C)	$ 114.539.967,18

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 800.094.304-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	FONDO DE RIESGO ORD-745/2017	$ 2.996.686,30
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	ICLD - SIMULACROS ORD-749-2017	$ 35.000.000,00
PROGRAMA	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	$ 370.800,03
PROGRAMA	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	$ 44.253,42
PROGRAMA	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL	$ 1.494.699,99
PROGRAMA	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS PRODUCIDOS	$ 98.160,73
PROGRAMA	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL	$ 309.523.203,87
PROGRAMA	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	$ 19.508.110,43

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 480

(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.

PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	SGP APSB	$ 238 107 651,18
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	$ 1.101.614.476,16
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	$ 515.872.006,45
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	$ 32.513.517,40
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	$ 1.000.000.000,00
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR	$ 30.000.000,00
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	$ 6.575.415,91
PROGRAMA	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	IMPUESTO DE REGISTRO 40% AGROPECUARIO	$ 79.899.564,03
TOTAL			$ 3.488.220.513,08

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.863-4

RESOLUCIÓN No. 480
(01 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (P.O.A.I) PARA LA VIGENCIA 2027, ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025–2027.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los 01 OCT 2026

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno Departamental
Delegatario con funciones de Gobernador del Putumayo
Según Decreto No. 241 del 30 de septiembre 2026

Proyectó	Brenda Acosta Erazo	Secretaría de Planeación	Profesional de Apoyo	
Revisó	Lenny Marcela Sánchez	Secretaría de Planeación	Profesional Esp. de Apoyo Jurídico	
Revisó	Julieth Melissa Díaz O.	Secretaría de Planeación	Profesional Esp. de Apoyo Jurídico	
Revisó	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretaría de Planeación	Secretario de Planeación Optal	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Despacho	Profesional de Apoyo	

ANEXO 4-1 PRESUPUESTO SERVICIO DE LA DEUDA VIGENCIA 2027

SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO BANCOLOMBIA

COD CCPET	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
0301 - 2.2	**Servicio de la deuda publica**		**1.164.514.005,16**
0301 - 2.2.2	**Servicio de la deuda pública interna**		**540.000.000,00**
0301 - 2.2.2.1	**Principal**		**540.000.000,00**
0301 - 2.2.2.1.2	**Préstamos**		**540.000.000,00**
0301 - 2.2.2.1.2.2	**Entidades financieras**		**540.000.000,00**
0301 - 2.2.2.1.2.2.2	**Banca Comercial**		**540.000.000,00**
0301 - 2.2.2.1.2.2.2.3	Banca comercial Capital	SGPAPSB	540.000.000,00
0301 - 2.2.2.2	**Intereses**		**624.514.005,16**
0301 - 2.2.2.2.2	**Préstamos**		**624.514.005,16**
0301 - 2.2.2.2.2.2	**Entidades financieras**		**624.514.005,16**
0301 - 2.2.2.2.2.2.2	**Banca comercial**		**624.514.005,16**
0301 - 2.2.2.2.2.2.2.3	Banca comercial - Intereses	SGPAPSB	624.514.005,16

ANEXO 4-2 PRESUPUESTO SERVICIO DE LA DEUDA VIGENCIA 2027

FONDO DE CONTINGENCIAS

COD CCPET	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
0301 - 2.2	**Servicio de la deuda publica**		**2.397.140.729,17**
0301 - 2.2.2	**Servicio de la deuda pública interna**		**2.397.140.729,17**
0301 - 2.2.2.4	Aportes al fondo de contingencias	ICLD	2.397.140.729,17

ANEXO 5-1 PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTO PUBLICO UNIPUTUMAYO VIGENCIA 2027

Rubro Bajo Codificación CCPET	Descripción Rubro Bajo Código - CCPET - Resolución Actualización 3475 de 2025	Ingresos programados Próxima vigencia 2027			
		Presupuesto Total	Recursos Transferencias de otras entidades del Gobierno General	Recursos Servicios de Educación superior - Venta de Bienes y Servicios	Recursos Departamento
		1=(2+3+4)	2	3	4
1	INGRESOS	26.298.310.715	16.786.524.765	8.786.146.017	725.639.933
1.1	Ingresos Corrientes	26.298.310.715	16.786.524.765	8.786.146.017	725.639.933

1.1.01	**Ingresos tributarios**	**725.639.933**	-	-	**725.639.933**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**725.639.933**	-	-	**725.639.933**
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**725.639.933**	-	-	**725.639.933**
1.1.01.02.300.23	Estampilla pro desarrollo del Instituto Técnico del Putumayo	725.639.933			725.639.933
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**25.572.670.782**	**16.786.524.765**	**8.786.146.017**	-
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**8.036.146.017**	-	**8.036.146.017**	-
1.1.02.02.116	**Derechos pecuniarios educación superior**	**8.036.146.017**	-	**8.036.146.017**	-
1.1.02.02.116.01	**Servicios de educación superior (Terciaria)**	**8.036.146.017**	-	**8.036.146.017**	-
1.1.02.02.116.01.01	**Nivel Pregrado**	**7.931.146.017**	-	**7.931.146.017**	-
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	100.000.000		100.000.000	
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	150.000.000		150.000.000	
1.1.02.02.116.01.01.03	Matrículas	6.219.432.834		6.219.432.834	
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	1.461.713.183		1.461.713.183	
1.1.02.02.116.01.02	**Nivel Posgrado**	**105.000.000**	-	**105.000.000**	-
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	30.000.000		30.000.000	
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	15.000.000		15.000.000	
1.1.02.02.116.01.02.03	Matrículas	50.000.000		50.000.000	
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	10.000.000		10.000.000	
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**750.000.000**	-	**750.000.000**	-
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**	**750.000.000**	-	**750.000.000**	-
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	50.000.000		50.000.000	
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	700.000.000		700.000.000	
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**16.786.524.765**	**16.786.524.765**	-	-
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del Gobierno General**	**16.786.524.765**	**16.786.524.765**	-	-
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	13.852.204.135	13.852.204.135		
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	372.000.000	372.000.000		
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	2.562.320.630	2.562.320.630		

ANEXO 5-2 PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTO PUBLICO UNIPUTUMAYO VIGENCIA 2027

Rubro Bajo Codificación CCPET	Descripción Rubro Bajo Código - CCPET - Resolución Actualización 3475 de 2025	Gastos programados Próxima vigencia 2027			
		Presupuesto Total	Recursos Transferencias de otras entidades del Gobierno General	Recursos Servicios de Educación superior - Venta de Bienes y Servicios	Recursos Departamento
		1=(2+3+4)	2	3	4
2	GASTOS	26.298.310.715	16.786.524.765	8.786.146.017	725.639.933
2.1	FUNCIONAMIENTO	23.010.350.152	14.224.204.135	8.786.146.017	
2.1.1	Gastos de Personal	7.836.679.287	7.836.679.287		
2.1.1.01	Planta de personal permanente	7.836.679.287	7.836.679.287		
2.1.1.01.01	Factores Consecutivos de Salario	5.774.948.109	5.774.948.109		
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	5.774.948.109	5.774.948.109		
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	4.721.092.788	4.721.092.788		
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	6.805.200	6.805.200		
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	44.640.000	44.640.000		
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	203.955.699	203.955.699		
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	140.998.798	140.998.798		
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	657.455.624	657.455.624		
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	444.226.773	444.226.773		
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	213.228.851	213.228.851		
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.885.502.885	1.885.502.885		
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	433.450.990	433.450.990		
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	413.277.786	413.277.786		
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	538.995.151	538.995.151		
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	211.171.044	211.171.044		
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	24.644.104	24.644.104		
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	158.378.285	158.378.285		
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	105.585.525	105.585.525		
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	176.228.293	176.228.293		
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	176.228.293	176.228.293		
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	150.000.000	150.000.000		
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	26.228.293	26.228.293		
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	14.763.670.865	6.387.524.848	8.376.146.017	

2.1.2.01	**Adquisición de activos no financieros**	**20.000.000**	**0**	**20.000.000**	
2.1.2.01.01	**Activos fijos**	**20.000.000**	**0**	**20.000.000**	
2.1.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**	**20.000.000**	**0**	**20.000.000**	
2.1.2.01.01.003.03	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**20.000.000**	**0**	**20.000.000**	
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	20.000.000		20.000.000	
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**14.743.670.865**	**6.387.524.848**	**8.356.146.017**	
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**1.115.000.000**	**800.000.000**	**315.000.000**	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	25.000.000	0	25.000.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	340.000.000	200.000.000	140.000.000	
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	750.000.000	600.000.000	150.000.000	
2.1.2.02.02	**Adquisición de Servicios**	**13.628.670.865**	**5.587.524.848**	**8.041.146.017**	
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	300.000.000		300.000.000	
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.500.000		1.500.000	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing	450.000.000		450.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.327.170.865	5.587.524.848	6.739.646.017	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	300.000.000		300.000.000	
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	250.000.000		250.000.000	
2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**100.000.000**	**0**	**410.000.000**	
2.1.3.13	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	**100.000.000**	**0**	**100.000.000**	
2.1.3.13.01	**FALLOS NACIONALES**	**100.000.000**	**0**	**100.000.000**	
2.1.3.13.01.001	Sentencias	100.000.000	0	100.000.000	
2.1.8	**GASTOS POR TRIBUTOS TASAS CONTRIBUCIONES MULTAS SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**310.000.000**	**0**	**310.000.000**	
2.1.8.01	**IMPUESTO**	**250.000.000**	**0**	**250.000.000**	
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	250.000.000		250.000.000	
2.1.8.04	**CONTRIBUCIONES**	**60.000.000**	**0**	**60.000.000**	
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	60.000.000		60.000.000	
2.3	**INVERSIÓN**	**3.287.960.563**	**2.562.320.630**	**0**	**725.639.933**

2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**3.287.960.563**	**2.562.320.630**	**0**	**725.639.933**
2.3.2.01	**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**1.500.000.000**	**1.200.000.000**	**0**	**300.000.000**
2.3.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**1.500.000.000**	**1.200.000.000**	**0**	**300.000.000**
2.3.2.01.01.001	**EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS**	**1.500.000.000**	**1.200.000.000**	**0**	**300.000.000**
2.3.2.01.01.001.02	**EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS**	**0**	**0**	**0**	**0**
2.3.2.01.01.001.02.07	Edificios educativos	0			
2.3.2.01.01.001.03	**OTRAS ESTRUCTURAS**	**1.500.000.000**	**1.200.000.000**	**0**	**300.000.000**
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	1.500.000.000	1.200.000.000		300.000.000
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**1.787.960.563**	**1.362.320.630**	**0**	**425.639.933**
2.3.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**500.000.000**	**500.000.000**	**0**	**0**
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos maquinaria y equipo	500.000.000	500.000.000		
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**1.287.960.563**	**862.320.630**	**0**	**425.639.933**
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.207.960.563	862.320.630		345.639.933
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	80.000.000			80.000.000

ANEXO 5-3 PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTO PUBLICO INDERCULTURA VIGENCIA 2027

COD CCPET	CONCEPTO	VALOR
1.	**Ingresos**	20.000.000
1.1	**Ingresos Corrientes**	20.000.000
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	20.000.000
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	20.000.000
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**	20.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.000.000

ANEXO 5-4 PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTO PUBLICO INDERCULTURA VIGENCIA 2027

COD CCPET	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.	**Gastos**		**20.000.000**
2.1	**Funcionamiento**		**20.000.000**
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**		**20.000.000**

2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**		**20.000.000**
2.1.2.02.02	**Venta de bienes y servicios**		**20.000.000**
2.1.2.02.02.005	**Construcción y servicios de la construcción**		**20.000.000**
2.1.2.02.02.005.01	Mantenimiento	Venta de bienes y servicios	20.000.000

ANEXO 6 – CATALOGO INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2027

1. INGRESOS

1.1 INGRESOS CORRIENTES

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.

1.1.01 INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

1.1.01.01.100 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehículos gravados de servicio particular y oficial nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Leyes 488/98, 633/2000 y Ley 1819/2016, Decretos 2654/98 y 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007.

1.1.01.02.100 IMPUESTO DE REGISTRO

Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones.

Base legal: Leyes 223/95, 488/98, 1607/2012, 549/99, Decreto 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 920/2024.

1.1.01.02.101 IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS

La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Base legal: Ley 643 de 2001, Ordenanza 766 de 2018

1.1.01.02.102 DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

De conformidad al artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986, corresponde al departamento del Putumayo, la administración, fiscalización, recaudo y cobro del impuesto sobre el degüello de ganado mayor, excepto los municipios que demuestren haber pignorado los recursos para esta materia.

El hecho generador lo constituye el sacrificio de ganado mayor (bovino y equino), en jurisdicción del Departamento del Putumayo.

Base legal: Ley 8/1909, Decreto 1222/86, Ordenanza 766 de 2018

1.1.01.02.103 IVA SOBRE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES (Régimen anterior)

Corresponde al recaudo del impuesto al valor agregado (IVA) sobre licores, vinos, aperitivos y similares, con tarifa del 5%.

Es una renta cedida a los departamentos del recaudo generado por el IVA a que se refiere el artículo 16 de la Ley 1819 de 2016, realizados los descuentos y devoluciones correspondientes, con destino al aseguramiento en salud y de acuerdo con la metodología que defina el Gobierno nacional.

Base legal: Decreto extraordinario 1222/1986, Leyes 378/2010, 788/2002, y 1816/2016

1.1.01.02.104 IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento.

La Ley 1816/2016, en el Artículo 16º dispuso que las rentas del monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, se destinarán así:

Dentro del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares el departamento destinara un treinta y siete por ciento (37%) para salud y el tres por ciento (3%) para financiar el deporte y el sesenta por ciento (60%) para Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Del recaudo de la renta del monopolio de licores el 37% se debe destinar en primer lugar para salud, el tres por ciento (3%) para deporte, el catorce por ciento 14% destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución a salud y educación y el cuarenta y seis por ciento 46% para Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Base legal: Leyes 223/95, 788/2002, 1393/2010 y 1816/2016, Decreto único 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007

1.1.01.02.105 IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS

El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Dentro de la tarifa 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho (8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre ventas, el cual se destinará a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Está conformado por:

- Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.
- Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Decreto único 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007.

1.1.01.02.106 IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO

El hecho generador está constituido por el consumo de cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:

- 1.1.01.02.106.01.02 Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
- 1.1.01.02.106.02 Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado

Dentro del Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco componente específico, se encuentra el impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, que es recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo, INDERCULTURA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

Base legal: Leyes 30/71, 181/95, 223/95, 788/02, 1111/06, 1393/2010 y 1819/2016, 30/1971, Decreto 1222/86 y Decreto Único 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007

1.1.01.02.109 SOBRETASA A LA GASOLINA

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.

Base legal: Leyes 488/98, 681/2001, 788/2002, 2653/98, 1625/2016, Ordenanzas 766/2018 y 527/2007.

1.1.01.02.218 TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

Corresponde a los recursos administrados por el departamento del Putumayo, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Base legal: Ley 2023/2020 y Ordenanza 805/2020

1.1.01.02.300.01 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad.

El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones

Base legal: Ley 687/2001, 1276/2009, 1850/2017 y 1955/2019, Ordenanza 766/2018

1.1.01.02.300.02 ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El producido de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo.

Base legal: Leyes 3 de 1986, 863/03, Decreto 1222/1986, Ordenanza 766/2018

1.1.01.02.300.03 ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO

El producido de esta estampilla, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a financiar el plan de inversiones en las Zonas de Frontera de los respectivos departamentos en materia de: desarrollo de la primera infancia y adolescencia, en especial para combatir la desnutrición; infraestructura de transporte; infraestructura, formación y dotación en educación básica, media, técnica y superior; preservación del medio ambiente; investigación y estudios en asuntos fronterizos; agua potable y saneamiento básico, bibliotecas departamentales; proyectos derivados de los convenios de cooperación e integración y desarrollo del sector agropecuario.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Fronterizo se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo.

Base legal: Leyes 191 de 1995, 863 de 2003 y 1813 de 2016, Decreto 1222 de 1986, Ordenanza 766 de 2018

1.1.01.02.300.04 ESTAMPILLA FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS

Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Base legal: Ley 1575 de 2012, Ordenanza 766 de 2018

1.1.01.02.300.05 ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL

Los recursos recaudados por este concepto deben destinarse a la financiación de electrificación rural en zonas de difícil acceso y/o proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al sistema energético nacional en zonas rurales del departamento

Base legal: Ley 1845 de 2017 y Ordenanza 766 de 2018

1.1.01.02.300.23 ESTAMPILLA PRODESARROLLO INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO- ITP

Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, montaje y dotación de laboratorios y bibliotecas, equipamiento y dotación del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación, incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, y en general de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces.

Base legal: Ley 1725 de 2014 y Ordenanza 766 de 2018.

1.1.01.02.300.55 ESTAMPILLA PRO-CULTURA

El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo y un 10% para seguridad social del gestor cultural.

Base legal: Leyes 397 de 1997, 666 de 01, 863 de 03, 1379 de 10 y Ordenanza 766 de 2018

1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos provenientes del cobro de tasas, contribuciones, rentas contractuales, multas, transferencias de la Nación, monopolios de suerte y azar y de licores.

1.1.02.01.003.01 CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE

Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Base legal: Leyes 617 de 2000 y 1151 de 2007

1.1.02.01.005.59 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública o adiciones de estos, con el departamento del Putumayo o con sus entidades descentralizadas, deberán pagar a favor del Departamento de Putumayo, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Base legal: Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1999 y Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010, ley 1430 de 2010, Ley 1738 de 2014.

1.1.02.02 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Las tasas y derechos son contraprestaciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado.

1.1.02.02.002 EXPEDICIÓN DE PASAPORTES

Tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de expedición de pasaportes con zona de lectura mecánica en el departamento del Putumayo. Lo anterior, sin perjuicio de los cobros que se deben realizar para otras entidades en virtud de la legislación vigente.

Base Legal: Ordenanza 641 de 2012

1.1.02.02.102 DERECHOS TRÁNSITO

Derechos de tránsito, correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito, placa única nacional, y otros trámites que realiza el organismo de transito Departamental, de conformidad con la ordenanza 766 del 2018.

Incluye el servicio de parqueadero y el servicio de grúa

Base Legal: Leyes 769 de 2002, 1005 de 2006, Ordenanza 766 de 2018

1.1.02.02.101 AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DEL ESTADO

Corresponde a los ingresos por el cobro de la autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado a cargo de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes. De acuerdo con la Resolución 1479 de 2006 del Ministerio de la Protección social, entre los ingresos de los Fondos Rotatorios de estupefacientes se encuentran los cobros de inscripciones sobre venta y distribución de medicamentos sometidos a fiscalización y monopolio del Estado.

Base Legal: Resolución 1479 de 2006 del Ministerio de Protección Social

1.1.02.03.001.03 SANCIONES DISCIPLINARIAS

Corresponde al recaudo por el concepto de penalidades pecuniarias relacionadas con el incumplimiento Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos, las cuales son impuestas por la Procuraduría General de la Nación y las oficinas de control interno de las entidades del PGN en desarrollo de la potestad disciplinaria prevista en el artículo 269 de la Constitución Política. Estas sanciones tienen por objetico "salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos".

Las sanciones disciplinarias se encuentran establecidas en el Título V - Capítulo segundo Clasificación y límite de las sanciones del Código Único Disciplinario. La graduación de estas sanciones se define a partir de criterios de grado de culpabilidad, la naturaleza esencial del servicio, el grado de perturbación del servicio, entro otros criterios consignados en el artículo 43 del Código Único Disciplinario. Este rubro también incluye las penalidades pecuniarias derivadas del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares, definido por el Código Disciplinario único y el Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares.

Ley 734 de 2002 / Ley 1952 de 2019, que empezará a regir el 1 de julio de 2021 por disposición del artículo 140 de la ley 1955 de 2019.

1.1.02.03.001.06 SANCIONES FISCALES

Corresponde al recaudo de indemnizaciones pecuniarias impuestas por las contralorías en desarrollo de su facultad de vigilancia fiscal, a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Los fallos con responsabilidad deben determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, previo cumplimiento a lo establecido en la Ley 42 de 1993 y del procedimiento señalado en la Ley 610 de 2000.

Ley 610 de 2000

1.1.02.03.001.09 MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Corresponde al pago que realizan los dueños de vehículos por violaciones a las normas de tránsito.

Base Legal: Ordenanza 766 de 2018

1.1.02.03.001.11 SANCIONES TRIBUTARIAS

Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las penalidades pecuniarias relativas al incumplimiento de obligaciones tributarias. Las sanciones en materia tributaria surgen del poder punitivo del Estado, el cual busca hacer efectivas las responsabilidades de los contribuyentes en el marco de su poder impositivo. Estas sanciones se encuentran consignadas en el Título III Sanciones del Estatuto tributario y en las demás normas tributarias nacionales y territoriales. Entre las sanciones tributarias se encuentran, aquellas relativas al incumplimiento en la obligación de inscribirse en el RUT y obtención del NIT, sanciones tributarias por la extemporaneidad en la presentación de las declaraciones tributarias, sanciones tributarias por irregularidades en la contabilidad, entre otras.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 766 de 2018.

1.1.02.03.002 INTERESES DE MORA

Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional, Ley 1111 de 2006 y Ordenanza 766 de 2018.

1.1.02.06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

1.1.02.06.001 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

1.1.02.06.001.01 PARTICIPACION PARA EDUCACION

La participación con destinación específica para el sector educación, se clasifica en participación para educación, prestación del servicio educativo, y cancelación de prestaciones sociales del magisterio.

1.1.02.06.001.02 PARTICIPACION PARA SALUD

La participación con destinación específica para el sector salud, se clasifica en salud pública y prestación del servicio de salud.

1.1.02.06.001.05 PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

La participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

Base legal: Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1393 de 2010.

1.1.02.06.003.01.09 PARTICIPACION DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso como de libre destinación.

1.1.02.06.003.01.10 PARTICIPACIÓN DE LA SOBRETASA AL ACPM

Son las transferencias de recursos por concepto de la participación de los departamentos y el Distrito Capital en la contribución nacional sobretasa al ACPM. De acuerdo con el artículo 117 de la Ley 488 de 1998, esta contribución es cobrada por la Nación y distribuida en un 50% para los departamentos y el Distrito Capital.

El hecho generador de la sobretasa al ACPM, está constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de marzo de 1999.

1.1.02.06.003.01.11 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL

Son las transferencias de recursos que realiza la Nación por concepto del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil, en desarrollo del artículo 72 de la Ley 1607 de 2012 y el Estatuto Tributario. Este artículo establece que el 25% del recaudo del impuesto en mención debe ser transferido al Distrito Capital y a los departamentos.

Base legal: Leyes 788 de 2002, 1111 de 2006 y 1393 de 2010

1.1.02.06.006.01 APORTES NACIÓN

Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

1.1.02.06.009.02.02 CUOTAS PARTES PENSIONALES

La cuota parte pensional es un elemento determinante en la financiación de las pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 artículo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1.969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1.948 y Decreto 2709 de 1994.

1.1.02.07.001.04 DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Corresponde a los recursos por concepto de la explotación de las apuestas permanentes o chance. Esta es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

Los recursos obtenidos por la explotación de apuestas permanentes o chance deben ser destinados a los fondos de salud de la entidad territorial.

Base Legal: Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010

1.1.02.07.001.09 DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS NOVEDOSOS

Corresponde a los recursos por concepto de la explotación del monopolio de juegos de azar por juegos novedosos. Los juegos novedosos son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos. Se consideran juegos novedosos, entre otros, la lotto preimpresa, la

lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requiera la presencia del apostador.

Coljuegos regula y recibe las transferencias de derechos de explotación de los juegos novedosos.

Base Legal: Leyes 643 de 2001, 1393 de 2010 y 1753 de 2015.

1.1.02.07.002.01.01 DERECHOS DEL MONOPOLIO POR LA PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADO

Corresponde a los recursos por concepto de la producción de licores destilados en ejercicio del monopolio rentístico. De acuerdo con la Ley 1816 de 2016, los departamentos ejercen el monopolio de producción de licores destilados a través de la contratación de terceros para la producción y la adquisición de alcohol potable destinado a la fabricación de licores sobre los cuales el departamento posee la titularidad de la propiedad intelectual.

Base Legal: Ley 1816 de 2016, Ordenanza 766/2018.

1.1.02.07.002.01.02 DERECHOS DEL MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADO

Corresponde a los recursos por concepto de la introducción de licores destilados en ejercicio del monopolio rentístico. Los gobernadores otorgan los permisos temporales para la introducción de licores destilados a personas de derecho público o privado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1816 de 2016.

Se dividen en:

- Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional
- Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera

BASE LEGAL: Ley 1816/2016, Ordenanza 766/2018

1.1.02.07.002.01.03.01 PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS PRODUCIDOS

Los departamentos que ejerzan el monopolio de licores destilados, en lugar del impuesto al consumo establecido en la ley, tendrán derecho a recibir una participación sobre los productos objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción, de acuerdo con la Ley 1816 de 2016.

- Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 37% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

- De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 3% se destinará, para deporte.

- El 46% de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados es de libre destinación y el 14% destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución a salud y educación.

Base legal: Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, 1393 de 2010 y 1819 de 2016, Decreto 4692 de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanza 766 de 2018.

1.1.02.07.002.01.03.02 PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS INTRODUCIDOS

Corresponde a los recursos recaudados por el consumo de licores destilados introducidos en la jurisdicción, en ejercicio del monopolio rentístico

- Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 37% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

- De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 3% se destinará, para deporte.

- El 46% de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados es de libre destinación y el 14% destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución a salud y educación.

Se clasifica en:

- Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional

- Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP y los particulares que administran recursos de origen público, en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir,

el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

1.2.05.02 DEPÓSITOS

Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno y particulares que administran recursos de origen público, en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

1.2.08.04.003 PREMIOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Es la transferencia de recursos que reciben las entidades territoriales por concepto de los premios de juegos de apuestas permanentes y chance no reclamados.

Base Legal: Ley 1393/2010

1.2.08.04.004 PREMIOS DE JUEGOS NOVEDOSOS

Transferencia de recursos que reciben las entidades territoriales y la entidad competente del control del juego ilegal por concepto de los premios de juegos novedosos no reclamados.

Ley 1393 de 2010 art 12.

1.2.08.06 .002 CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO

Son los ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general a otra, para la adquisición de activos.

1.2.09.05 RECUPERACIÓN CUOTAS PARTES PENSIONALES

Comprende los ingresos provenientes de las cuotas partes pensionales por cobrar que hayan quedado a cargo del Fondo Pensional departamental.

1.2.12 RETIROS FONPET

Corresponde a los recursos que obtiene la entidad territorial como consecuencia de haber cumplido con los requisitos para acceder a los recursos ahorrados en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

Se clasifica en:

- Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales
- Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales
- Para el pago de obligaciones pensionales corrientes

Base Legal: Ley 549 de 1999

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO

Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

COD CCPET	CONCEPTO
1	**Ingresos Administración Central**
1.1	**Ingresos Corrientes**
1.1.01	**Ingresos tributarios**
1.1.01.01	**Impuestos directos**
1.1.01.01.100	**Impuesto sobre vehículos automotores**
1.1.01.01.100.01	Impuesto sobre vehículos vigencia
1.1.01.01.100.02	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en fiscalización
1.1.01.01.100.03	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**
1.1.01.02.100	**Impuesto de Registro**
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos
1.1.01.02.101	**Impuesto de loterías foráneas**
1.1.01.02.102	**Impuesto al degüello de ganado mayor**
1.1.01.02.103	**IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)**
1.1.01.02.104	**Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares**
1.1.01.02.104.02	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares**
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem
1.1.01.02.105	**Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas**
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras
1.1.01.02.106	**Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**
1.1.01.02.106.01	**Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco**

COD CCPET	CONCEPTO
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros
1.1.01.02.106.02	**Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado**
1.1.01.02.106.02.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros
1.1.01.02.109	**Sobretasa a la gasolina**
1.1.01.02.218	**Tasa prodeporte y recreación - Estimado según contratación**
1.1.01.02.300	**Estampillas**
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental
1.1.01.02.300.03	Estampilla pro desarrollo fronterizo
1.1.01.02.300.04	Estampilla fondo departamental de bomberos
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural
1.1.01.02.300.23	Estampilla pro desarrollo del Instituto Técnico del Putumayo
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura
1.1.02	**Ingresos no tributarios**
1.1.02.01	**Contribuciones**
1.1.02.01.003	**Contribuciones especiales**
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**
1.1.02.02.002	Expedición de pasaportes
1.1.02.02.102	Derechos de transito
1.1.02.02.101	Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias - Cobro coactivo
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales
1.1.02.03.001.09	Multas de Tránsito y Transporte
1.1.02.03.001.11	**Sanciones tributarias**
1.1.02.03.001.11.01	**Impuesto sobre vehículos**
1.1.02.03.001.11.01.01	Impuesto sobre vehículos vigencia
1.1.02.03.001.11.01.02	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en fiscalización
1.1.02.03.001.11.01.03	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo - Sanciones
1.1.02.03.001.11.02	Otras sanciones tributarias - Rentas
1.1.02.03.002	**Intereses de mora**

COD CCPET	CONCEPTO
1.1.02.03.002.01	**Impuesto sobre vehículos**
1.1.02.03.002.01.01	Impuesto sobre vehículos vigencia
1.1.02.03.002.01.02	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en fiscalización
1.1.02.03.002.01.03	Impuesto sobre vehículos vigencia anteriores en cobro coactivo - Intereses
1.1.02.03.002.02	Otros intereses tributarios
1.1.02.03.002.03	Intereses sanciones disciplinarias - Cobro coactivo
1.1.02.03.002.04	Cuotas partes pensionales - Cobro Coactivo Intereses
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**
1.1.02.06.001.01	**Participación para educación**
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo
1.1.02.06.001.01.02	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio
1.1.02.06.001.02	**Participación para salud**
1.1.02.06.001.02.02	Salud Pública
1.1.02.06.001.02.03	Prestación del servicio de salud
1.1.02.06.001.05	**Agua potable y saneamiento básico**
1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**
1.1.02.06.003.01	**Participación en impuestos**
1.1.02.06.003.01.09	Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general - Aportes Nación**
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación - ETV
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**
1.1.02.06.009.02	**Sistema General de Pensiones**
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales - Pensiones y Cobro Coactivo
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**
1.1.02.07.001	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**
1.1.02.07.001.04	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance**
1.1.02.07.001.04.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance
1.1.02.07.001.04.02	1% gastos de administración Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance
1.1.02.07.001.09	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos

COD CCPET	CONCEPTO
1.1.02.07.002	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables**
1.1.02.07.002.01	**Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados**
1.1.02.07.002.01.01	**Derechos de monopolio por la producción de licores destilados**
1.1.02.07.002.01.01.01	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados
1.1.02.07.002.01.01.02	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados (Regalía anticontrabando contrato 1292/2022)
COD CCPET	**CONCEPTO**
1.1.02.07.002.01.02	**Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados**
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera
1.1.02.07.002.01.03	**Participación por el consumo de licores destilados**
1.1.02.07.002.01.03.01	Participación por el consumo de licores destilados producidos
1.1.02.07.002.01.03.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos**
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional
1.1.02.07.002.01.03.02.02	**Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera**
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND
1.2	**Recursos de capital**
1.2.05	**Rendimientos financieros**
1.2.05.02	**Depósitos**
1.2.05.02.01	Rendimientos SGP Salud Oferta
1.2.05.02.02	Rendimientos SGP Salud Publica
1.2.05.02.03	Rendimientos SGP Educación
1.2.05.02.04	Rendimientos SGP APSB
1.2.05.02.05	Rendimientos Alimentación Escolar
1.2.05.02.06	Rendimientos Estampilla Pro desarrollo ITP
1.2.05.02.07	Rendimientos 10% Gestor Cultural
1.2.05.02.08	Rendimientos Estampilla Bomberil
1.2.05.02.09	Rendimientos Estampilla Pro Cultura

COD CCPET	CONCEPTO
1.2.05.02.10	Rendimientos Estampilla Pro Desarrollo. Departamental
1.2.05.02.11	Rendimientos Estampilla Pro Seguridad Alimentaria
1.2.05.02.12	Rendimientos Estampilla Adulto Mayor
1.2.05.02.13	Rendimientos Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo
1.2.05.02.14	Rendimientos Estampilla Pro Electrificación Rural
1.2.05.02.15	Rendimientos Financieros ICLD
1.2.05.02.16	Rendimientos ACPM
1.2.05.02.17	Rendimientos Contribución especial sobre contratos de obras públicas
1.2.05.02.18	Rendimientos Fondo Bomberos
1.2.05.02.19	Rendimientos Fondo Gestión del Riesgo
1.2.08	**Transferencias de capital**
1.2.08.04	**Premios no Reclamados - Premios de apuestas permanentes o chance**
1.2.08.04.003	Premios de apuestas permanentes o chance
1.2.08.04.004	Premios de juegos novedosos
1.2.08.06	**De otras entidades del gobierno general**
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo - Construcción Distrito Vig.Ftra
1.2.09	**Recuperación de cartera - préstamos**
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales
1.2.12	**Retiros FONPET**
1.2.12.01	**Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales**
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B
1.2.12.02	Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales
1.2.12.09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes

2. GASTOS

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01.001.01 SUELDOS BASICO

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

2.1.1.01.01.001.03 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004). Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan. Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.

2.1.1.01.01.001.06 PRIMA DE SERVICIOS

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
b) Los incrementos salariales por antigüedad.
c) Los gastos de representación.
d) Los auxilios de alimentación y transporte.
e) La bonificación por servicios prestados

2.1.1.01.01.001.07 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Es la retribución que se paga al empleado por cada año continuo de servicio en una misma entidad. Esta corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la asignación básica legal del cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y a los gastos de representación, siempre y cuando el empleado no reciba una remuneración mensual —por concepto de asignación básica y gastos de representación— superior al monto establecido anualmente por el Gobierno Nacional en el decreto que fija las remuneraciones de los empleos públicos de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y dicta otras disposiciones.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior".

Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

2.1.1.01.01.001.08.01 PRIMA DE NAVIDAD

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

2.1.1.01.01.001.08.02 PRIMA DE VACACIONES

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

2.1.1.01.01.001.08.03 PRIMA DE NAVIDAD DE DIPUTADOS

Corresponde a la prestación social que le otorga la Ley al servidor público que ejerza como diputado a título de prima de navidad. Esta se reconoce de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4 de 1966.

2.1.1.01.01.001.08.04 PRIMA DE VACACIONES DE DIPUTADOS

Corresponde al reconocimiento por prima de vacaciones al que tienen derecho los servidores públicos que ejercen como diputados. Su cuantía y término se reconoce de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1045 de 1978. Para el reconocimiento se tendrá en cuenta como si se hubiese sesionado todo el año.

2.1.1.01.01.001.09 PRIMA TÉCNICA SALARIAL

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

2.1.1.01.01.001.11 REMUNERACIÓN DIPUTADOS

Es la remuneración reconocida a los diputados por su asistencia a las sesiones de la Asamblea Departamental, la cual está regulada por la Ley 1871 de 2017.

2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

2.1.1.01.02.001 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

2.1.1.01.02.002 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

2.1.1.01.02.003 APORTES DE CESANTÍAS

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

2.1.1.01.02.004 APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

2.1.1.01.02.005 APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:
[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.
[...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores. [...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

2.1.1.01.02.006 APORTES AL ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

2.1.1.01.02.007 APORTES AL SENA

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

2.1.1.01.02.008 APORTES A LA ESAP

Contribución parafiscal a pagar por la Nación, los departamentos, intendencias, comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los municipios empleadores a la ESAP. La Ley establece el porcentaje a pagar, el cual se calcula sobre los pagos por concepto de salarios (Ley 21 de 1982, art. 8).

2.1.1.01.02.009 APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a favor de las escuelas industriales e institutos técnicos. Este aporte es equivalente al 0,5% de la nómina mensual de salarios de los contribuyentes (Ley 21 de 1982, art. 11).

2.1.1.01.02.020 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DE DIPUTADOS O CONCEJALES

Corresponde a los pagos por concepto de seguridad social y contribuciones de diputados y concejales, que conforme a la Ley debe asumir el departamento o municipio, según el caso.

Esta clasificación se creó con la finalidad de identificar los valores que no computan para gastos de funcionamiento de ciertas secciones presupuestales. Y se clasifican de igual manera

- Aportes a la seguridad social en pensiones
- Aportes a la seguridad social en salud
- Aportes de cesantías
- Aportes a cajas de compensación familiar
- Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- Aportes al ICBF
- Aportes al SENA
- Aportes a la ESAP
- Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

2.1.1.01.03.001.01 VACACIONES

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

2.1.1.01.03.001.02 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones

está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

2.1.1.01.03.001.03 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

2.1.1.01.03.001.05 VACACIONES DIPUTADOS

Corresponde al reconocimiento por vacaciones al que tienen derechos los servidores públicos que ejercen como diputados. Su cuantía y término se reconoce de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1045 de 1978. Para el reconocimiento se tendrá en cuenta como si se hubiese sesionado todo el año.

2.1.1.01.03.003 BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA GOBERNADORES Y ALCALDES

Es una retribución pagadera anualmente a los alcaldes, en dos contados iguales durante el año, en los meses de junio y diciembre. Para los alcaldes de los municipios de categoria especial, primera, segunda y tercera esta bonificación equivale al 100% de la asignación básica más gastos de representación. Para los alcaldes de los municipios de categoría cuarta, quinta y sexta, esta bonificación equivale al 150% de la asignación básica más gastos de representación.

2.1.1.01.03.020 ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO

Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones.

Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998.

No incluye incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998.

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.2.02.02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

2.1.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.1.2.02.02.010 VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

2.1.3.04 A ORGANIZACIONES NACIONALES

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

2.1.3.04.01 FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Corresponde a las transferencias que realizan los departamentos a la Federación Nacional de Departamentos, en cumplimiento de sus obligaciones como afiliado.

2.1.3.04.01.002 DISTINTAS A MEMBRESIAS

Cuota de administración FND- Res. 008-2013

2.1.3.05 A ENTIDADES DEL GOBIERNO

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

2.1.3.05.04.001.02 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Es la transferencia de recursos por concepto de la participación de los municipios en el Impuesto sobre Vehículos Automotores. La administración y recaudo de este impuesto se encuentra a cargo de los Departamentos. De acuerdo con la Ley 488 de 1998, el 20% del impuesto en mención pertenece a los municipios.

2.1.3.05.04.001.06 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% A LAS CAJETILLAS DE CIGARRILLOS NACIONALES

Es la transferencia de recursos por concepto de la participación de Bogotá D.C. en el impuesto adicional del 10% sobre el valor de cada una de las cajetillas de cigarrillos nacionales que se expendan al público (Ley 30 de 1971, Art. 2).

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley 181 de 1995, este impuesto es recaudado por las tesorerías departamentales. este artículo también establece que el valor efectivo de este impuesto debe ser girado al ente deportivo correspondiente.

Ley 30 de 1971, art. 2; Ley 181 de 1995, art. 78

2.1.3.05.04.001.14 PARTICIPACIÓN SOBRETASA A LA GASOLINA - FONDO SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA

Es la transferencia de recursos que realizan los departamentos al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, por concepto del 5% de los recursos recaudados por concepto de esta sobretasa. Estos recursos se giran en virtud del artículo 130 de la Ley 488 de 1998.

2.1.3.05.04.001.16 PARTICIPACIÓN EN ESTAMPILLAS

En esta apropiación se incluye el 10% seguridad social del creador y gestor cultural producto de la estampilla pro cultura, de conformidad con la Ley 666 de 2001, artículo 2º, numeral 4.

2.1.3.05.04.003.01 PARTICIPACIÓN DE SANCIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Son las transferencias de recursos por concepto de la participación de los municipios en las sanciones impuestas por el incumplimiento de pago del Impuesto sobre Vehículos Automotores. La administración y recaudo de este impuesto se encuentra a cargo de los Departamentos. De acuerdo con la Ley 488 de 1998, el 20% del impuesto en mención pertenece a los municipios.

2.1.3.05.04.003.02 PARTICIPACIÓN DE INTERESES DE MORA SOBRE EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Son las transferencias de recursos por concepto de la participación de los municipios en los intereses por mora del impuesto sobre vehículos automotores. La administración y recaudo de este impuesto se encuentra a cargo de los Departamentos. De acuerdo con la Ley 488 de 1998, el 20% del impuesto en mención pertenece a los municipios.

2.1.3.05.08 A ESQUEMAS ASOCIATIVOS

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a un esquema asociativo territorial. Constituyen esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios (Ley 1454 de 2011, Art. 10).

2.1.3.05.09 A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno no clasificable en los rubros anteriores.

2.1.3.05.09.016 TRIBUNALES DE ÉTICA MÉDICA, ODONTOLOGÍA Y ENFERMERÍA

Recursos destinados a la financiación del funcionamiento de los Tribunales de ética médica, odontología, y de enfermería, los cuales son entidades de orden legal que cumplen con una función pública cuya vigilancia recae sobre el Estado. Sus funciones se concentran en el conocimiento de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina, la odontología, y la enfermería en Colombia.

2.1.3.05.09.056 FONDO DE INVESTIGACION EN SALUD

Comprende las transferencias corrientes dirigidas a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales.

2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES

Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

2.1.3.07.02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO

Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

En este grupo se clasifican:

- Mesadas pensionales (de pensiones)
- Cuotas partes pensionales (de pensiones)
- Bonos pensionales (de pensiones)

- Programa de salud ocupacional (no de pensiones)

2.1.3.11 RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Corresponde a las transferencias para financiar el Sistema de Seguridad Social Integral, en virtud de la Ley 100 de 1993

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

2.1.3.14 APORTES AL FONPET

Son las transferencias que realizan las entidades territoriales a su cuenta individual de ahorro en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET); de acuerdo con las disposiciones establecidas de la Ley 549 de 1999.

2.1.3.14.01 DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Es la transferencia de recursos que realizan las entidades territoriales a sus cuentas de ahorro individual en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) por concepto del 10% de los ingresos corrientes de libre destinación o el porcentaje que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el modelo de administración financiera. (Numeral 9 o parágrafo 8 del Artículo 2 de la Ley 549 de 1999)

2.1.3.14.02 DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LOS DEPARTAMENTOS

Es la transferencia de recursos que realizan las entidades territoriales a sus cuentas de ahorro individual en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) por concepto del 20% del impuesto de registro. (Numeral 8 del Artículo 2 de la Ley 549 de 1999).

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

2.1.8.01.52 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, Ley 44 de 1990

2.1.8.04.01 CUOTAS DE FISCALIZACION Y AUDITAJE

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

Ley 617 de 2000, art. 9, y 11

2.1.8.04.07 CONTRIBUCION DE VIGILANCIA – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).

ESTRUCTURA DE LOS GASTOS

COD CCPET	NOMBRE CCPET
2	**Gastos**
2.1	**Funcionamiento**
2.1.1	**Gastos de Personal**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**
2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de Representación
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones
2.1.1.01.01.001.08.03	Prima de navidad de diputados
2.1.1.01.01.001.08.04	Prima de vacaciones de diputados
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial
2.1.1.01.01.001.11	Remuneración Diputados
2.1.1.01.02	**Contribuciones Inherentes a la Nómina**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales

COD CCPET	NOMBRE CCPET
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA
2.1.1.01.02.008	Aporte a la ESAP
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
2.1.1.01.02.020	**Contribuciones inherentes a la nómina de Diputados o Concejales**
2.1.1.01.02.020.01	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.1.1.01.02.020.02	Aportes a la seguridad social en salud
2.1.1.01.02.020.03	Aportes de cesantías
2.1.1.01.02.020.03	Aportes de cesantías
2.1.1.01.02.020.04	Aportes a cajas de compensación familiar
2.1.1.01.02.020.05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.1.1.01.02.020.06	Aportes al ICBF
2.1.1.01.02.020.07	Aportes al SENA
2.1.1.01.02.020.08	Aportes a la ESAP
2.1.1.01.02.020.09	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación
2.1.1.01.03.001.05	Vacaciones de diputados
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**
2.1.2.01	**Adquisición de activos no financieros**
2.1.2.01.01	**Activos fijos**
2.1.2.01.01.005	**Otros activos fijos**
2.1.2.01.01.005.02	**Productos de la propiedad intelectual**
2.1.2.01.01.005.02.03	**Programas de informática y bases de datos**
2.1.2.01.01.005.02.03.01	**Programas de informática**
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción

COD CCPET	NOMBRE CCPET
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.1.3	**Transferencias corrientes**
2.1.3.04	**A organizaciones nacionales**
2.1.3.04.01	**Federación Nacional de Departamentos**
2.1.3.04.01.002	Distintas a membresías
2.1.3.05	**A entidades del gobierno**
2.1.3.05.04	**Participaciones distintas del SGP**
2.1.3.05.04.001	**Participaciones de impuestos**
2.1.3.05.04.001.02	Participación del Impuesto sobre vehículos automotores
2.1.3.05.04.001.06	Participación del Impuesto adicional del 10% a las cajetillas de cigarrillos nacionales
2.1.3.05.04.001.14	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina
2.1.3.05.04.001.16	**Participación en Estampillas**
2.1.3.05.04.001.16.01	10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural
2.1.3.05.04.001.16.02	Participación estampilla Instituto Tecnológico del Putumayo
2.1.3.05.04.003	**Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios**
2.1.3.05.04.003.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores
2.1.3.05.04.003.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores
2.1.3.05.08	**A esquemas asociativos**
2.1.3.05.09	**A otras entidades del gobierno general**
2.1.3.05.09.016	Tribunales de ética médica, odontología y enfermería
2.1.3.05.09.016	Tribunales de ética médica, odontología y enfermería
2.1.3.05.09.016	Tribunales de ética médica, odontología y enfermería
2.1.3.05.09.054	**A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales**
2.1.3.05.09.054.01	Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Putumayo -Fobiscop (Ordenanza 451 del 4 de agosto de 2005)
2.3.3.05.09.056	Fondo de Investigación en Salud
2.3.3.05.09.056	Fondo de Investigación en Salud
2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**
2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**
2.1.3.07.02.001	**Mesadas pensionales (de pensiones)**
2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)

COD CCPET	NOMBRE CCPET
2.1.3.07.02.001.02	**Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)**
2.1.3.07.02.001.02.01	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.001.02.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.001.02.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.001.02.03	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.002	**Cuotas partes pensionales (de pensiones)**
2.1.3.07.02.002.01	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
2.1.3.07.02.002.02	**Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)**
2.1.3.07.02.002.02.01	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.002.02.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.002.02.03	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.003	**Bonos pensionales (de pensiones)**
2.1.3.07.02.003.01	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
2.1.3.07.02.003.02	**Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)**
2.1.3.07.02.003.02.01	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.012	**Auxilios funerarios**
2.1.3.07.02.012.02	Auxilios funerarios a cargo de la entidad
2.1.3.07.02.090	**Indemnización sustitutiva de pensiones**
2.1.3.11	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**
2.1.3.11.02	**Sistema general de pensiones**
2.1.3.11.02.001	**Capitalización de patrimonios autónomos pensionales**
2.1.3.11.02.001.02	**Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales**
2.1.3.11.02.001.02.01	**Capitalización Fondo de Pensiones Departamental (Decreto Departamental No. 00394 del 29 de septiembre de 1995)**
2.1.3.13	**Sentencias y conciliaciones**
2.1.3.13.01	**Fallos nacionales**
2.1.3.13.01.001	Sentencias
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones
2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales
2.1.3.14	**Aportes al FONPET**
2.1.3.14.01	Del impuesto de registro
2.1.3.14.02	De los ingresos corrientes de los departamentos
2.1.3.14.02	De los ingresos corrientes de los departamentos
2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**
2.1.8.01	**Impuestos**
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado
2.1.8.04	**Contribuciones**
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud

PARAGRAFO 1. La clasificación de las cuentas de adquisición de diferente de activos sigue la CPC (Catalogo Central de Productos) adaptada para Colombia por el DANE.

PARAGRAFO 2. Sin perjuicio de la clasificación y detalles de desagregación establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento del Putumayo y en la presente Ordenanza, la Administración Departamental, a través de la Secretaría de Hacienda, realizarán los ajustes pertinentes a la estructura del presupuesto de ingresos y gastos de conformidad a las futuras modificaciones que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o DANE al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y/o al catálogo central de productos CPC.